

Documento de exposición de problemas sobre

pueblos indígenas

preparado por el Grupo de Estudio del FMAM sobre Pueblos Indígenas





ÍNDICE

30 DE NOVIEMBRE DE 2011

Este documento de exposición de problemas sobre la política del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en materia de pueblos indígenas fue preparado por el Grupo de Estudio sobre Pueblos Indígenas. El grupo de estudio está integrado por las siguientes personas: Joenia Batista de Carvalho, Brasil; Johnson Cerda, Ecuador; Herminia Degawan, Filipinas; Famarck Hlawching, Birmania; Edna Kaptoyo, Kenya; Jadder Mendoza Lewis, Nicaragua; Hindou Oumarou Ibrahim, Chad; Saro Pyagbara, Nigeria, y Jennifer Rubis, Malasia. El grupo de estudio recibe apoyo de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la red de organizaciones no gubernamentales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y Helen Tugendhat.

INTRODUCCION	4
MANDATO	5
IDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	7
PRINCIPIOS NORMATIVOS	9
PRINCIPALES ESFERAS NORMATIVAS	1C
Derechos individuales y colectivos a la tierra, los territorios y los recursos	10
Consentimiento libre, previo e informado	11
Participación plena y efectiva	13
Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales	15
Acceso y participación en los beneficios	16
MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA	19
Creación de un comité asesor sobre pueblos indígenas	19
Creación de un fondo para pueblos indígenas	20
Formación de un acervo de conocimientos especializados en cuestiones indígenas en el ámbito de la Secretaría del FMAM	20
Mecanismos de recurso y participación de los órganos de expertos de las Naciones Unidas relativos a los pueblos indígenas	
Inclusión de las cuestiones relativas a pueblos indígenas en la formulación de las estrategias para áreas focales del FMAMdel FMAM	21
ANEXO 1	
Examen comparado de políticas sobre pueblos indígenas existentes en organismos del FMAM	22
ANEXO 2	
Directrices del GNUD sobre consentimiento libre, previo e informado	42
ANEXO 3	
Declaración de Kari-Oca de los pueblos indígenas	44

Este documento no forma parte de las publicaciones formales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Se ha preparado para promover las ideas y el debate. En consecuencia, esta cuestión se debe tener en cuenta al usar y citar el documento. Las opiniones expresadas son las de sus autores y no pueden atribuirse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.



Introducción

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se estableció hace 20 años con la finalidad de conceder donaciones a países en desarrollo y países con economías en transición para proyectos encaminados a proteger el medio ambiente mundial y promover el desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental. Tras el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, denominada con frecuencia "Cumbre para la Tierra", que se llevó a cabo en 1992 en Río de Janeiro (Brasil), el FMAM fue reestructurado y se convirtió en el mecanismo de financiamiento de los diversos convenios y convenciones que emergieron de la conferencia. Los convenios y las convenciones de Río son acuerdos relacionados con el medio ambiente y el uso sostenible de los recursos del planeta. Hoy, el FMAM concede donaciones para proyectos relacionados con la diversidad biológica, el cambio climático, las aguas internacionales, la degradación de la tierra, la capa de ozono y los contaminantes orgánicos persistentes, que en todos los casos generan impactos en los pueblos indígenas. Al mismo tiempo que se llevaba a cabo la Cumbre para la Tierra, pueblos indígenas de todo el planeta se reunieron en Kari-Oca con el objeto de elaborar su propia plataforma para promover cuestiones relacionadas con el medio ambiente. La Declaración de Kari-Oca es la base en la que se asientan muchas de las posiciones adoptadas por los pueblos indígenas en diversas negociaciones internacionales, y se incluye como un anexo del presente.

En el marco de las actividades del FMAM y los pueblos indígenas en preparación para la conferencia Río+20, el FMAM está preparando actualmente un documento de política sobre pueblos indígenas. Esa política es fundamental para garantizar el cumplimiento del mandato del FMAM derivado de los convenios y las convenciones de Río. Los pueblos indígenas también tienen gran interés en formular una política que garantice que sus contribuciones al desarrollo sostenible y la protección ambiental se tengan en cuenta y se promuevan en forma permanente. Cabe señalar, además, que el FMAM está elaborando esta política sobre pueblos indígenas cuatro años después de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en cuyo marco se aclararon las funciones de las organizaciones intergubernamentales, los Estados y las Naciones Unidas en lo referente a reconocer, proteger y promover activamente los derechos de los pueblos indígenas.

La historia de los proyectos y programas financiados por el FMAM, ejecutados por Estados y por organismos del FMAM, indica que han tenido impactos diversos y desproporcionados en la vida y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas. Así pues, se estableció que para abordar estos impactos desproporcionados y para garantizar que se tengan en cuenta las contribuciones de los pueblos indígenas al mandato del FMAM, era necesario formular una política sobre pueblos indígenas que brindara un marco de participación entre el FMAM y dichos pueblos. Los pueblos indígenas transmitieron este mensaje en diversas reuniones de consulta organizadas durante varias reuniones del FMAM, incluida su asamblea en 2010 y las reuniones del consejo que se llevaron a cabo más adelante en el mismo año. En mayo de 2011, la directora ejecutiva del FMAM asumió el compromiso formal de elaborar la política, y los representantes de los pueblos indígenas comenzaron a trabajar con empeño.

Como parte del proceso de elaboración del documento de política, se creó un grupo de estudio sobre la política del FMAM en materia de pueblos indígenas con el cometido de elaborar este documento de exposición de problemas a fin de aportar información a la Secretaría y el Consejo del FMAM para sus deliberaciones sobre un documento de política, y formular recomendaciones importantes respecto de su contenido y enfoque. En agosto de 2011, en el marco de las deliberaciones internas del grupo de estudio, se terminó un borrador integral, que se tradujo para su análisis en el ámbito regional. Entre agosto y octubre de 2011, se llevaron a cabo reuniones regionales así como otras reuniones programadas, aunque no fue posible realizar sesiones de consulta específicas debido a la falta de recursos para financiar reuniones directas. En América Latina, las reuniones se celebraron en Manaos (Brasil) y Kuna Yala (Panamá). En Asia, se llevó a cabo una reunión regional en Chiang Mai (Tailandia), y otra en Filipinas. En África, tras amplias deliberaciones en forma electrónica entre los diversos grupos y redes de pueblos indígenas de todo el continente, se celebró una reunión regional en Nairobi (Kenya), con participantes de Tanzanía, Kenya, Uganda, Nigeria y Sudán. Se llevaron a cabo otras deliberaciones en forma electrónica y se solicitaron y recibieron comentarios dentro de cada una de las tres regiones, y se realizaron actividades específicas de difusión para miembros del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas con el objeto de aprovechar sus conocimientos especializados. Por último, se solicitaron y recibieron aportaciones de habitantes del Pacífico y el Ártico para conocer sus perspectivas y destacar sus inquietudes, incluida una representación de la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON, por su sigla en inglés). Toda la información aportada por el grupo de estudio ha sido cotejada y facilitada por Helen Tugendhat.

Este documento de exposición que se presenta a la Secretaría y el Consejo del FMAM contiene tanto a) los principios en los que se podría asentar una política sobre pueblos indígenas, incluidas las principales medidas de protección y las aspiraciones que se propone incluir en el documento de política, como b) los mecanismos necesarios para garantizar su aplicación, de manera eficaz y sin problemas, en el amplio espectro de proyectos y organismos del FMAM. Este documento también contiene referencias a otros documentos de orientación existentes, cuya lista se debería proporcionar a los organismos del FMAM como material de referencia para sus actividades de promoción de los derechos e intereses indígenas, y se basa en parte en un examen integral de las políticas vigentes en organismos del FMAM con respecto a los pueblos indígenas (véase el anexo 1). Por último, el presente documento contiene recomendaciones respecto de los próximos pasos para elaborar la política propiamente dicha. La política se yuxtapone a los requisitos preceptivos de salvaguardias para pueblos indígenas que ya se incluyen en las salvaguardias ambientales y sociales del FMAM (Consejo del FMAM, noviembre de 2011).

El generoso apoyo del Gobierno suizo ha sido fundamental para la elaboración del presente documento de exposición y el grupo de estudio desea expresar su agradecimiento por ese apoyo.

Mandato

El mandato del FMAM consiste en proporcionar financiamiento para actividades que protegen el medio ambiente mundial a través de financiamiento incremental para "lograr los beneficios convenidos para el medio ambiente mundial en las siguientes áreas focales: a) diversidad biológica; b) cambio climático; c) aguas internacionales; d) degradación de tierras, fundamentalmente desertificación y deforestación; e) agotamiento del ozono, y f) contaminantes

orgánicos persistentes"1. En todas estas áreas, los derechos e intereses de los pueblos indígenas se ven afectados, y el FMAM puede y debe velar por que esos impactos sean positivos y se lleven a cabo, toda vez que ello sea posible, en asociación con los pueblos indígenas afectados y debe cerciorarse de que, como mínimo, se mitigue en la medida de lo posible todo impacto negativo potencial.

En observancia de su mandato, el FMAM respalda el cumplimiento de las obligaciones internacionales de sus Estados miembros a través del financiamiento de proyectos en esos países, especialmente las obligaciones establecidas en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, debe desempeñar una función constructiva en lo referente a respaldar activamente el cumplimiento de otras obligaciones internacionales de sus Estados miembros relacionadas con pueblos indígenas, inclusive, sin que la mención sea limitativa, las obligaciones en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Carta Africana y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en los Estados que respaldan o han ratificado esos instrumentos.

La Asamblea General adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el curso del mes de septiembre de 2007. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el texto, que durante más de tres décadas se había negociado con representantes de pueblos indígenas, y que contiene las normas mínimas necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. En el marco de la declaración, la Asamblea General aprobó los siguientes requisitos específicos:

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera

y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan (artículo 41, énfasis agregado).

En el caso del FMAM, la obligación de respaldar la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se basa, en parte, en este requisito del artículo 41 que establece que todas las organizaciones intergubernamentales deben aportar cooperación financiera y asistencia técnica. Además, el FMAM tiene un mandato adicional de respaldar la declaración que se deriva del hecho de que sus tres organismos de ejecución también son organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y, por lo tanto, están obligados a acatar el artículo 42:

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia (artículo 42).

Las obligaciones internacionales de los países miembros del FMAM también incluyen las establecidas en los convenios y las convenciones, en cuyo respecto el FMAM proporciona asistencia financiera. Véase, por ejemplo, la decisión de la Séptima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a saber: "el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables"². Las obligaciones que estos convenios y convenciones imponen a los Estados miembros del FMAM proporcionan al FMAM los medios para adaptar el apoyo a fin de lograr y respaldar esos resultados.

Por lo tanto, consideramos que existen fundamentos para que el FMAM a) a los efectos de cumplir su mandato, proporcione apoyo, de manera activa y eficaz,

¹ Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, octubre de 2011: página 12. Disponible en: http://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/ publication/2012002540SPAspa_Web.pdf

² Decisión VII/28 sobre áreas protegidas, párrafo 22. Véase, también, el objetivo 2.2 establecido en el anexo de la decisión VII/28 relativo al programa de trabajo sobre áreas protegidas. En: Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su séptima reunión. UNEP/ BDP/COP/7/21, páginas 343-64. Disponible en: http://www.cbd.int/decision/cop/?id=7765

a los pueblos indígenas en el marco de asociaciones y b) respalde y promueva la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus Estados miembros. De esta manera, no solo se cumple el requisito de que las organizaciones intergubernamentales respalden la aplicación de la Declaración sino que, además, se brinda apoyo a los Estados miembros para que cumplan sus propias obligaciones establecidas en el marco de los tratados ambientales de los cuales son parte, y también se respalda a los organismos especializados de las Naciones Unidas afiliados al FMAM para que cumplan sus obligaciones.

Se propone que el FMAM reconozca el origen de su mandato de promover asociaciones con pueblos indígenas en los considerandos de la política propuesta. En particular, se propone lo siguiente:

El FMAM reconoce el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en la gestión, el uso sostenible y la conservación del medio ambiente mundial. El FMAM tiene la intención de forjar asociaciones con los pueblos indígenas, en pie de igualdad, en lo referente al uso sostenible y la conservación del medio ambiente mundial.

Asimismo, el FMAM tiene en cuenta que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que en esa declaración se requiere que las organizaciones intergubernamentales contribuyan a la plena aplicación de sus disposiciones mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica.

El FMAM se compromete a promover y respaldar las disposiciones de la declaración, inclusive mediante la creación de mecanismos que permitan garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las cuestiones que les atañan.

Referencias

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, septiembre de 2007.

Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, octubre de 2011.

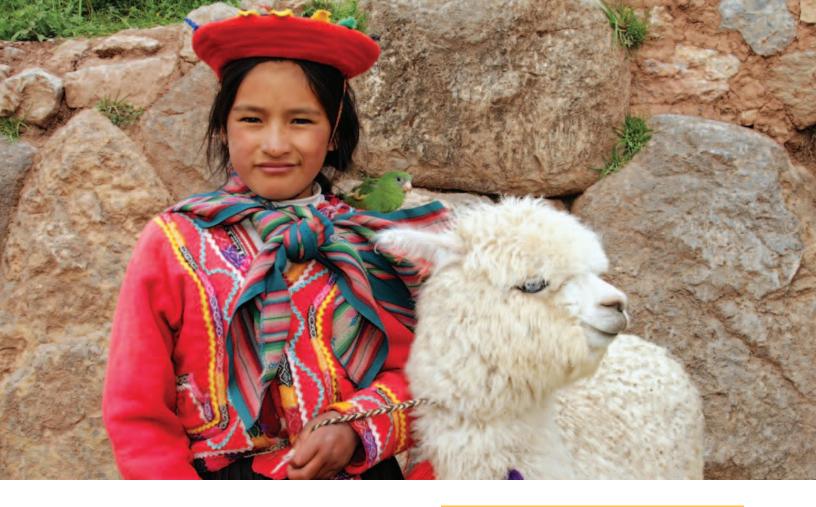
Identificación de los pueblos indígenas

Se estima que el número de personas que se identifican a sí mismas como parte de pueblos indígenas asciende a más de 370 millones, o alrededor del 5% de la población total del planeta. En muchas ocasiones, los pueblos indígenas han señalado con preocupación que los Estados no deberían establecer por definición a quiénes se debe, y a quienes no se debe, considerar indígenas. En respuesta, el sistema de las Naciones Unidas ha decidido no elaborar tal definición y, para fines prácticos, se basa en el enfoque para identificar a los pueblos indígenas que fue propuesto por José R. Martínez Cobo, el relator especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas"3. En este enfoque se hace hincapié en varias de las

características que pueden observarse para identificar a los pueblos indígenas, entre ellas la continuidad histórica con sociedades anteriores a la invasión, una posición no dominante, la ocupación de tierras ancestrales (o parte de ellas), lenguas y culturas diferentes (medios de subsistencia y otras manifestaciones culturales). Fundamentalmente, el enfoque elaborado por Martínez Cobo destaca que la autoidentificación —la manera en que se identifican a sí mismos— es esencial para identificar a los pueblos indígenas y los enfoques en ese sentido deben preservar "el derecho soberano y el poder de decidir quién pertenece a ellos, sin interferencia externa". Esta definición del término pueblos indígenas ha sido respaldada por expertos indígenas y organismos de las Naciones

Unidas y ha influido marcadamente

"El concepto de pueblos indígenas". Documento de antecedentes preparado por la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los pueblos indígenas, Nueva York, 19 al 21 de enero de 2004.



en la formulación de enfoques similares por parte de instituciones financieras internacionales e instituciones regionales de derechos humanos.

En los diversos países, los pueblos indígenas pueden denominarse "pueblos autóctonos", "aborígenes o nativos", "nacionalidades minoritarias", "tribus registradas", "minorías étnicas", "grupos tribales", "grupos marginados", "grupos vulnerables", "pueblos primitivos" o "pueblos atrasados". Los Estados utilizan estos términos, aunque los pueblos indígenas no los consideran totalmente aceptables. En muchas partes de Asia y África, los Gobiernos no reconocen plenamente la existencia de pueblos indígenas. Ese reconocimiento inadecuado ha generado una mayor marginación de los pueblos indígenas y ha impedido que sean participantes y receptores de proyectos formulados para aliviar su situación. Es importante que los pueblos indígenas no queden excluidos de esas oportunidades debido a la falta de reconocimiento.

El FMAM reconoce que el principio de autoidentificación es el criterio fundamental para identificar a los pueblos indígenas. A los efectos de aplicar esta política, el FMAM también establecerá si existen las siguientes características adicionales, que podrían estar presentes en diverso grado:

- Arraigo colectivo a territorios, tierras y recursos consuetudinarios y tradicionales, incluidos los grupos que han sufrido un desarraigo forzoso: Banco Asiático de Desarrollo (BASD), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Mundial.
- Prioridad en el tiempo en las tierras y los territorios que ocupan: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
- Instituciones culturales, sociales y económicas diferentes, que pueden incluir una lengua propia, leyes consuetudinarias y otras formas diferentes de organización social: BAsD, BID, BERD, Banco Mundial, PNUD, FIDA, FAO.
- Una historia de subyugación o marginación respecto de la sociedad dominante: FAO, FIDA.

Principios normativos

Los siguientes principios normativos constituyen los fundamentos básicos en que podría asentarse una asociación entre los pueblos indígenas y el FMAM, utilizando la política propuesta como base:

- El FMAM reconoce a los pueblos indígenas como asociados igualitarios en lo referente al uso sostenible, la gestión y la conservación del medio ambiente mundial.
- El FMAM promoverá los principios enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y contribuirá a su aplicación, inclusive mediante la movilización de cooperación financiera y asistencia técnica.
- El FMAM respaldará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la OIT y otras obligaciones internacionales aplicables.
- Las actividades financiadas por el FMAM que tengan impacto en pueblos indígenas se ajustarán a las decisiones relativas a pueblos indígenas adoptadas por el convenio o la convención pertinente (CDB, CMNUCC, CNULD, etc.), y contribuirán a su implementación.
- El FMAM reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la autodeterminación, incluido el derecho a decidir el tipo de desarrollo que tiene lugar entre sus habitantes y en sus tierras y territorios, de conformidad con sus propias prioridades y su modo de concebir el bienestar. El derecho a la autodeterminación es el derecho que tienen todas las personas a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.
- El FMAM verificará que solo se lleven a cabo proyectos financiados con sus fondos que cuenten con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.
- El FMAM promoverá y respaldará la creación de metodologías y mecanismos de consentimiento libre, previo e informado por parte de los pueblos indígenas y sus organizaciones, instituciones y comunidades cuando implementen programas para gestionar actividades en materia de diversidad biológica, degradación de la tierra y cambio climático.
- El FMAM reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en forma plena y efectiva, en pie de igualdad y a través de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, en la determinación de las prioridades y estrategias para los proyectos y programas que los afecten tanto directa como indirectamente.
- El FMAM establecerá mecanismos para garantizar que los pueblos indígenas dispongan de la oportunidad para participar plenamente en la elaboración de políticas o programas del FMAM que los afecten.
- El FMAM reconoce la relación espiritual distintiva que los pueblos indígenas tienen con las tierras, los territorios y las aguas, incluido el hielo marino del Ártico y los mares costeros, y los otros recursos, entre ellos la biodiversidad, que poseen tradicionalmente u ocupan y usan de otro modo.
- El FMAM asignará prioridad a los proyectos que promueven y fortalecen los sistemas tradicionales de planes de uso de la tierra y gestión territorial.
- El FMAM evitará financiar proyectos que tengan un impacto negativo en las tierras, los territorios y los recursos indígenas, incluidas las actividades que restrinjan el acceso a esas tierras, territorios y recursos.
- El FMAM reconoce la importancia de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales y culturales y promoverá, respetará y respaldará el papel que cumplen las mujeres, los ancianos y los jóvenes indígenas, especialmente el papel que les cabe en la transferencia intergeneracional de los conocimientos tradicionales.
- El FMAM reconoce la importancia de las formas tradicionales y consuetudinarias de organización económica y el equilibrio con la naturaleza que ellas representan.
- El FMAM establecerá mecanismos eficaces para la prevención, y el resarcimiento, de cualquier actividad que tenga impactos negativos en los pueblos indígenas.



Principales esferas normativas

Los pueblos indígenas han identificado varias esferas como cuestiones normativas importantes que se deberían abordar en la política del FMAM sobre pueblos indígenas. Estas cuestiones son las que están vinculadas más estrechamente con la supervivencia de los pueblos indígenas y la continuación de sus diversas culturas, modos de vida y prácticas de gestión de la tierra y los recursos.

DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS A LA TIERRA, LOS TERRITORIOS Y LOS RECURSOS

Los pueblos indígenas derivan su identidad de la relación espiritual distintiva que mantienen con las tierras, los territorios, las aguas, incluidos los mares costeros y el hielo marino del Ártico, y los otros recursos que poseen tradicionalmente u ocupan y usan de otro modo. Esa relación debe ser reconocida, respetada, protegida y respaldada.

Con mucha frecuencia, empero, no se reconocen sus derechos a la tierra y los recursos, o se reconocen de manera mínima o inadecuada. Análogamente, los Gobiernos pueden restringir o negar los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos por razones relativas al acceso a los recursos o la conservación. Un hecho que atañe especialmente al FMAM es que la creación de áreas protegidas se ha utilizado en el pasado para privar a los pueblos indígenas de sus tierras y recursos, una injusticia histórica reconocida por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica cuando decidió que "el establecimiento, gestión y vigilancia de las áreas protegidas deberían realizarse con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y respetando plenamente sus derechos en consonancia con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables"4.

El CDB también crea la obligación de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales (para más detalles, véase la página 14) y establece la necesidad de proteger y promover el uso tradicional o consuetudinario de los recursos biológicos en su artículo 10 c), cuyo texto completo se transcribe a continuación:

Decisión VII/28 sobre áreas protegidas, párrafo 22. Véase, también, el objetivo 2.2 establecido en el anexo de la decisión VII/28 relativo al programa de trabajo sobre áreas protegidas. En: Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su séptima reunión. UNEP/BDP/COP/7/21, páginas 343-64. Disponible en: http:// www.cbd.int/decision/cop/?id=7765

A los efectos de garantizar la total protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos en el programa de trabajo del FMAM, se propone lo siguiente:

- El FMAM respetará la relación intrínseca entre los pueblos indígenas y sus tierras y territorios como una estrategia importante en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y, toda vez que sea posible, respaldará el fortalecimiento y mantenimiento de esa relación a través de apoyo para consolidar la tenencia legal.
- El FMAM garantizará procesos facilitados y flexibles que permitan reconocer y consolidar los derechos de los pueblos indígenas a la tenencia de sus tierras, territorios y recursos teniendo en cuenta especialmente su derecho a la autodeterminación y a participar y tomar decisiones, de manera plena y efectiva, en todas las actividades que afecten a sus tierras y recursos.
- Cuando lo soliciten los pueblos indígenas, el FMAM respaldará la demarcación de sus tierras y territorios, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas afectados.
- El FMAM reconocerá y promoverá los planes de uso de la tierra y gestión de los recursos de los pueblos indígenas y el papel que cumplen esos planes en la conservación.
- El FMAM respetará y promoverá los métodos colectivos de gestión de los recursos y promoverá el desarrollo con identidad.
- El FMAM dedicará especial atención a los proyectos orientados a recuperar tierras degradadas, y fortalecerá los usos consuetudinarios tradicionales de los pueblos indígenas.
- El FMAM alentará la creación de programas que tengan en cuenta los sistemas económicos y de gobierno de los pueblos indígenas en lo referente a la gestión y el uso de la biodiversidad y los recursos naturales.
- El FMAM velará por que los proyectos en territorios indígenas tengan en cuenta y promuevan el ejercicio de la autoridad tradicional, que mantiene la gestión del buen vivir y promueve los objetivos complementarios de conservación, uso sostenible de la biodiversidad y la gestión de las medidas de mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático.
- Los procesos de gestión de la diversidad biológica y el cambio climático en territorios indígenas incluirán la participación en el diseño, las negociaciones y la ejecución a fin de mejorar el plan de vida de las comunidades.
- El FMAM reconocerá y protegerá el uso consuetudinario de los recursos biológicos y las prácticas tradicionales conexas en todos los proyectos y programas que afecten a pueblos indígenas de conformidad con el artículo 10 c) del CDB, los instrumentos conexos y las obligaciones internacionales.
- c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible

CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

El principio del consentimiento libre, previo e informado se deriva del derecho de toda persona a la autodeterminación y de la norma jurídica internacional que prohíbe la discriminación. El derecho a otorgar su consentimiento libre, previo e informado se menciona y protege específicamente en seis artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a saber: para cualquier proyecto que afecte a sus tierras (artículo 32), su traslado o la reducción del acceso a los recursos (artículo 10), el uso de los

conocimientos tradicionales (artículo 11), y las medidas administrativas que los afecten (artículo 19)5. También es parte integral del enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, que es necesario para lograr la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los proyectos y programas. Así se garantiza la identificación de esos pueblos con los proyectos.

También se ha adoptado como un requisito mínimo en el marco de la Política sobre las Normas Mínimas relativas a Salvaguardias Ambientales y Sociales que deben cumplir los organismos asociados del FMAM

⁵ Los artículos restantes versan sobre la restitución de las tierras tomadas sin su consentimiento libre, previo e informado (artículo 28) y la obligación de asegurar que no se almacenen materiales peligrosos en las tierras de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado (artículo 29). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, septiembre de 2007.

en ciertas circunstancias, concretamente en los proyectos que entrañan el desplazamiento de pueblos indígenas de sus tierras y territorios tradicionales y consuetudinarios en los casos en que el Gobierno pertinente ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. Aunque el impacto de esta aplicación del consentimiento libre, previo e informado es extremadamente restringido y limitado, de todos modos pone de relieve que el FMAM reconoce la creciente aceptación internacional de este principio como un requisito mínimo para las actividades con pueblos indígenas. El FMAM dispone de amplias oportunidades para respaldar y promover la aplicación del consentimiento libre, previo e informado en los proyectos que financia, inclusive dentro de los parámetros estrictos establecidos en la mencionada política.

El consentimiento libre, previo e informado es un proceso de colaboración y asociación con los pueblos indígenas cuyo objetivo es garantizar que toda iniciativa de desarrollo propuesta se lleve a cabo solo con la plena participación y el consentimiento otorgado libremente de los pueblos involucrados. Esto entraña, necesariamente, que el financiamiento no se concede cuando no existe tal consentimiento. El proceso de consentimiento libre, previo e informado tiene por objeto, empero, asegurar que sea posible

lograr, propiciar y concretar una asociación entre iguales en los procesos de desarrollo. Este proceso entraña establecer un diálogo y una relación de confianza lo antes posible en el ciclo de desarrollo de un proyecto y exige que todas las partes interesadas realicen un esfuerzo de buena fe para debatir las opciones disponibles. El anexo 2 contiene una guía en materia de consentimiento libre, previo e informado, que se basa en las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD).

A los efectos de formular una política del FMAM sobre pueblos indígenas, también es importante señalar que de los ocho organismos del FMAM que tienen una política sobre pueblos indígenas, cuatro la formularon o actualizaron después de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estas cuatro políticas contienen disposiciones para proteger, en diverso grado, el consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, el Grupo del Banco Mundial ha elaborado una norma de desempeño en materia de pueblos indígenas que se aplica a la Corporación Financiera Internacional, la institución del Grupo que se dedica al sector privado, y en esta norma también se exige que los pueblos indígenas otorquen su consentimiento libre, previo e informado para ciertos tipos de proyectos.

Se propone que la política sobre pueblos indígenas brinde la seguridad de que los países miembros y los organismos del FMAM procurarán que esos pueblos otorquen su consentimiento libre, previo e informado para cada proyecto y programa que se proponga en sus territorios y para pueblos indígenas. En apoyo de este objetivo, el FMAM promoverá y respaldará la elaboración de metodologías para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas involucrados o afectados por los proyectos que financie.

En el marco del apoyo para la formulación de metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado, el FMAM instará a sus organismos asociados a adoptar los siguientes principios de participación:

- A los efectos de facilitar la intervención y participación de las comunidades indígenas y locales afectadas, se debería identificar a los expertos locales así como reconocer su campo de especialización y requerir sus servicios en la primera oportunidad posible durante la concepción, diseño y ejecución de cada proyecto.
- Los receptores de donaciones del FMAM llevarán a cabo actividades de fortalecimiento de la capacidad para las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas con el objeto de facilitar y respaldar su participación efectiva en la concepción, planificación y ejecución de cada programa.
- Los receptores de donaciones se asegurarán de que los pueblos indígenas cuenten con tiempo suficiente para que sus propios mecanismos decisorios entren en funcionamiento, especialmente cuando se trate de pueblos que habitan en zonas distantes o descuidadas donde se dispone de poca experiencia previa.
- Los receptores de donaciones del FMAM establecerán mecanismos para garantizar que las decisiones de los pueblos indígenas relacionadas con proyectos y programas se incorporen en la estructura del respectivo proyecto o programa y se pongan a disposición de los pueblos indígenas pertinentes y sus autoridades.
- El FMAM facilitará procesos y programas de capacitación sobre gestión de los procesos de consentimiento libre, previo e informado y ejecución de proyectos que afecten a pueblos indígenas y sus territorios, destinados a gerentes y jefes de proyectos.

PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA

"En consonancia con la evolución del movimiento de los pueblos indígenas para su reconocimiento y el reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales, reconocidos ahora en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ya no es apropiado o aceptable que los Estados tomen decisiones que afecten a los pueblos indígenas sin su participación plena y efectiva"6.

Toda asociación entre pueblos indígenas y el FMAM debe asentarse en una relación de confianza, con plena y efectiva participación, comunicación e intervención. La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones y acciones que afectan sus vidas, medios de subsistencia y territorios es un reconocido principio de práctica recomendada en materia de desarrollo, así como un firme postulado del derecho internacional. Este principio fundamental está amparado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y está reconocido en las políticas sobre pueblos indígenas de numerosos organismos del FMAM (PNUD, FAO, FIDA, BID, véase el anexo 1).

Entender el significado del principio de "participación plena y efectiva" es parte del desafío que plantea su incorporación en la labor del FMAM. Recientemente, el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas publicó el Informe final sobre el estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y proporcionó una lista de las características de las oportunidades eficaces de participación plena y efectiva, a saber:

- Propician y acrecientan la participación de los pueblos indígenas en el proceso decisorio.
- Permiten que los pueblos indígenas influyan en el resultado de las decisiones que les atañen.
- Hacen realidad el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Incluyen, cuando corresponde, sólidos procedimientos y procesos de consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

Estas características se deberían utilizar como guía para incorporar mecanismos orientados a promover la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en varios aspectos de la labor relacionada con el FMAM.

Participación en el ciclo de los proyectos

Las modificaciones que se incorporaron en 2010 al formato de la ficha de identificación del proyecto incluyeron una nueva sección con el fin específico de obtener información sobre la participación de los pueblos indígenas en cada proyecto. Asimismo, en su decisión de noviembre de 2010, el consejo solicitó la inclusión de un plan de participación de partes interesadas como parte del documento completo del proyecto, antes de su aprobación por la Directora Ejecutiva.

Los pueblos indígenas destinatarios de un proyecto respaldado por el FMAM o afectados por el mismo estarán presentes en todas las etapas del ciclo de los proyectos. En este respecto, el FMAM invitará a representantes de esas comunidades a participar en la preparación del respectivo proyecto. Estos representantes serán seleccionados por las propias comunidades y de conformidad con sus propios procesos. La participación directa de los representantes de las comunidades ayudará a definir los canales y los métodos más apropiados para la consulta y la participación a nivel comunitario. Los miembros de la comunidad deberán brindar acceso a la información en su propia lengua. En el diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto se tendrán en cuenta las especificidades socioeconómicas y culturales de las comunidades de pueblos indígenas destinatarias del proyecto o afectadas por este. Los mecanismos de ejecución de los proyectos deberían propiciar que las comunidades indígenas asuman un papel directo en la gestión de los recursos. Cuando sea necesario, los proyectos incluirán medidas de fortalecimiento de la capacidad que habiliten a las organizaciones de los pueblos indígenas para asumir el control eficaz de los recursos que se han de invertir en sus comunidades. Los proyectos deberán contribuir a la consolidación de las organizaciones de los pueblos indígenas a nivel local y territorial.

Declaración de apertura, Foro Internacional Indígena sobre la Diversidad Biológica. Séptimo período de sesiones del grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y las disposiciones conexas (WG8j-7), Montreal (Canadá), 31 de octubre de 2011. Disponible en: http:// ccmin.aippnet.org/index.php?option=com_content&view=article &id=739:international-indigenous-forum-on-biodiversityopening-statement&catid=1:news

Participación en las actividades de seguimiento y evaluación

Muchos proyectos actuales carecen de indicadores apropiados para medir el éxito en términos de medios de subsistencia de los pueblos indígenas a los que están destinados. En futuros proyectos, los sistemas de seguimiento y evaluación deberían incluir esos indicadores cuando sean pertinentes. La labor que están realizando otras organizaciones para complementar los indicadores convencionales de los resultados y del impacto de los proyectos se puede usar como base para identificar indicadores que permitan medir el bienestar, la pobreza y la sostenibilidad en forma significativa para los pueblos indígenas.

Se deberían establecer mecanismos de seguimiento y evaluación participativos y adecuados para captar las percepciones y perspectivas de los pueblos indígenas. Para lograrlo, se pueden realizar estudios independientes de seguimiento y evaluación en las comunidades indígenas para conocer sus opiniones y percepciones respecto de los avances de los planes y programas. Las actividades participativas de seguimiento y evaluación deberían formar parte de las operaciones normales de los proyectos y utilizarse como un mecanismo de orientación para identificar problemas y medidas de adaptación adecuadas. Deben tomarse recaudos especiales para propiciar el acceso fácil y oportuno de las propias comunidades a los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación. Los éxitos se documentarán, aplicando métodos de evaluación rigurosos y adecuados, incluidos los participativos, y se difundirán en el país correspondiente y a los asociados del FMAM.

Apoyo a la participación de los pueblos indígenas en los procesos de los convenios y convenciones

En el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, actualmente se brinda apoyo a la participación de los pueblos indígenas en la labor del convenio, a través de un fondo voluntario. Este apoyo, empero, depende de aportaciones constantes y voluntarias.

Tras el reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el contexto de la CMNUCC y la CNULD y dado que es necesario respaldar a las comunidades locales (artículos 16 c) y 17 d) de la CNULD y marco de adaptación de Cancún y deliberaciones en curso de la CMNUCC sobre la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal), es preciso promover en

mayor medida la participación de los pueblos indígenas en estos procesos. El FMAM debería colaborar con las secretarías del CDB, la CMNUCC y la CNULD para establecer mecanismos más sólidos y a más largo plazo destinados a financiar la participación de los pueblos indígenas en la labor de los convenios y convenciones.

Promoción del diálogo con los coordinadores del FMAM, los coordinadores de los convenios y convenciones y los pueblos indígenas

Desde la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en 2007, las organizaciones internacionales y multilaterales han puesto en marcha procesos de examen y coordinación de sus políticas. En lo que respecta al reconocimiento de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, el panorama normativo está en constante evolución.

En vista de los cambios constantes y con el objeto de intensificar la participación positiva de los pueblos indígenas en los proyectos y programas del FMAM, se recomienda organizar con regularidad diálogos entre los coordinadores nacionales del FMAM, los coordinadores de los respectivos convenios y convenciones y representantes de los pueblos indígenas a nivel nacional. Esas reuniones serán fundamentales en la etapa inicial del ciclo de financiamiento de cuatro años del FMAM.

Los resultados de esas reuniones dependerán, en parte, de las inquietudes, los intereses y las necesidades de los pueblos indígenas en cada país. Se considera que esa participación permitirá examinar los ciclos de financiamiento anteriores y establecer metas para la participación de los pueblos indígenas en los proyectos del FMAM y en los mecanismos de aplicación de los convenios y convenciones así como respaldar la incorporación de las inquietudes de esos pueblos en todas las esferas del financiamiento y la aplicación de los convenios y convenciones.

Propuestas relativas a la política del FMAM sobre pueblos indígenas

En la política del FMAM sobre pueblos indígenas se debería reconocer que estos pueblos tienen derecho a participar de manera plena y efectiva en todas las decisiones que incidan en sus vidas, tierras, recursos y medios de subsistencia, así como a intervenir en los procesos decisorios de los proyectos o programas que les atañan. En el contexto de los proyectos financiados Con ese fin, el FMAM debería respaldar la promoción de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas de la siguiente manera:

Programación del FMAM

- Se facilitará la participación directa y efectiva de los pueblos indígenas en sus programas y actividades, tanto actuales como futuros, que afecten a esos pueblos. Asimismo, se promoverán condiciones propicias para incluir a los pueblos indígenas en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas y los programas que les conciernan o afecten.
- Se respaldará la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de planificación nacional y regional para el uso y la asignación del financiamiento del FMAM.
- Se brindará apoyo para la creación de grupos asesores indígenas para los proyectos y programas que afecten a pueblos indígenas.

Participación a nivel de los proyectos

- Se respaldará su participación plena y efectiva en la elaboración de parámetros de referencia sociales y culturales en la evaluación del impacto social y ambiental de cada proyecto.
- Se respaldará su participación plena y efectiva en los procesos de seguimiento y evaluación, incluida la elaboración de indicadores cuantificables.

Participación en los convenios y convenciones

 Se facilitará su participación efectiva en esferas normativas clave que revisten importancia para el mandato del FMAM, con inclusión del CDB y la CMNUCC.

por el FMAM, este factor es especialmente importante para establecer parámetros de referencia sociales y culturales, realizar las evaluaciones del impacto social y ambiental, en todas las etapas del diseño y la ejecución de los proyectos, y llevar a cabo actividades de seguimiento y evaluación, incluida la elaboración de indicadores para ese seguimiento.

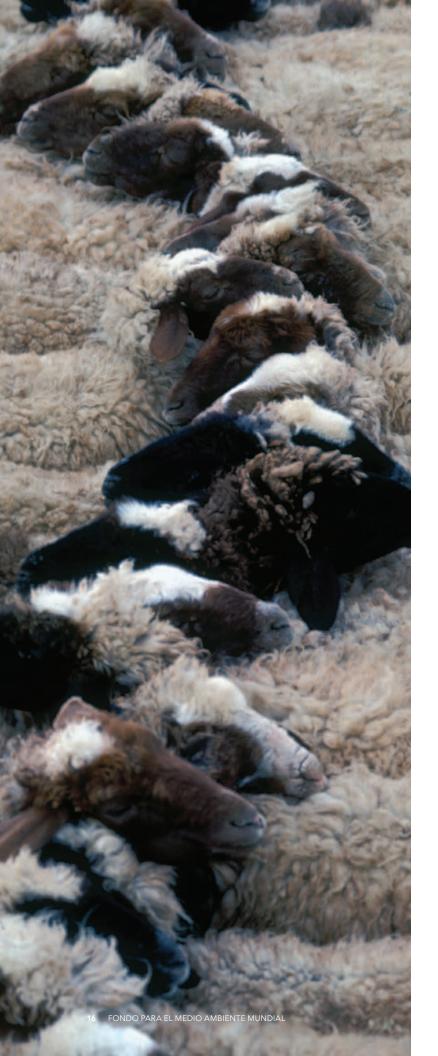
CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES

En el marco de la política del FMAM se debe reconocer que los conocimientos tradicionales se han desarrollado a lo largo de los siglos y que las familias y comunidades indígenas han sido titulares de esos conocimientos durante muchas generaciones; en consecuencia, es preciso resaltar que constituyen una contribución especial de esos pueblos. Las comunidades indígenas han sido víctimas de actos de biopiratería. Los investigadores han utilizado los conocimientos sin concertar acuerdos de participación en los beneficios con sus titulares.

El uso de los conocimientos tradicionales e indígenas puede fortalecer marcadamente el diseño de los

proyectos, siempre que se obtenga, por supuesto, el consentimiento libre, previo e informado de sus titulares, y se debería reconocer que constituye una valiosa contribución al cumplimiento del mandato del FMAM. En los proyectos de restauración de bosques, por ejemplo, sería adecuado aplicar los conocimientos indígenas sobre diversidad biológica para restaurar los ecosistemas en vez de forestar o plantar rodales de árboles no autóctonos. Esos conocimientos pueden incluir la restauración de plantas medicinales cruciales y plantas de uso directo en los hogares. La importancia de velar por la transmisión de estos conocimientos a las generaciones futuras forma parte de toda actividad para promover esos conocimientos, y se debería propiciar y resaltar en los proyectos, toda vez que sea posible y siempre que se obtenga un consentimiento libre, previo e informado. Esta concepción del papel que cumplen los conocimientos y las innovaciones tradicionales contribuye a un nuevo paradigma de conservación ambiental para la conferencia Río+20.

El CDB reconoce la importancia de los conocimientos y las innovaciones indígenas para la conservación in situ en su artículo 8 j), cuyo texto completo se cita a continuación:



j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente⁷.

Cabe señalar que en el CDB se aborda tanto la necesidad de respetar y preservar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas como la de brindar protección contra el uso inequitativo (o robo) de esos conocimientos.

ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

La protección de los recursos de los pueblos indígenas no debería circunscribirse a la protección de los recursos culturales, intelectuales y genéticos. Por el contrario, en la política propuesta se interpreta que el acceso a los recursos y los beneficios derivados de su uso debería incluir todos los recursos situados en tierras y territorios indígenas. El FMAM debería respaldar en todo momento la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de todos los recursos que se encuentren en los territorios y las tierras de pueblos indígenas, de conformidad con condiciones convenidas de mutuo acuerdo.

⁷ Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, artículo 8 j).

Se propone que el FMAM dedique especial atención a proyectos orientados a promover los conocimientos tradicionales, garantizando al mismo tiempo el respeto a sus titulares, incluidas las mujeres indígenas, y la protección de sus derechos sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas intelectuales y culturales. También se deberían promover proyectos que contribuyan a transmitir esos conocimientos a las generaciones más jóvenes.

- El FMAM reconoce y respeta los conocimientos tradicionales que poseen los pueblos indígenas y la manera en que detentan la propiedad y transmiten esos conocimientos.
- En sus proyectos, el FMAM promoverá el uso de expertos tradicionales, médicos y curanderos tradicionales cuando se realicen actividades relacionadas con conocimientos tradicionales.
- El FMAM velará por la incorporación del papel que cumplen las mujeres indígenas como guardianas de los conocimientos tradicionales en todos los proyectos relacionados con esos conocimientos.
- En los proyectos que financie, el FMAM recomendará aplicar las prácticas óptimas internacionales para la utilización de los conocimientos tradicionales y la distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso.
- Todo proyecto sobre medios de subsistencia sostenibles o sobre reemplazo o generación de ingresos se debería basar en los conocimientos indígenas existentes en vez de intentar introducir nuevos sistemas hortícolas o agrícolas.
- El FMAM promoverá y respaldará proyectos y programas que promuevan la retención y el desarrollo de conocimientos e innovaciones tradicionales que aporten beneficios en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, mitigación del cambio climático y protección de los suelos de conformidad con el artículo 8 j) del CDB, los instrumentos conexos y las obligaciones internacionales.

Referencias y orientaciones para proyectos financiados por el FMAM

Código de conducta ética sobre el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales (Código de Conducta Ética

Directrices voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares (Directrices Akwé: Kon)**.

- http://www.cbd.int/decision/cop/?id =12308
- ** http://www.cbd.int/doc/publications/akwe-brochure-en.pdf



Con esa finalidad:

- En los programas financiados por el FMAM se velará por la aplicación de mecanismos equitativos de participación en los beneficios derivados del uso de todas las formas de recursos situados en tierras y territorios indígenas y esos mecanismos se aplicarán solo con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas involucrados.
- En las actividades financiadas por el FMAM se reconocerá que los pueblos indígenas tienen derechos inalienables al acceso, uso, intercambio o difusión de sus recursos genéticos para mantener sus sistemas de medios de subsistencia conforme se establece en sus prácticas y leyes consuetudinarias adquiridas a través de muchas generaciones, y para beneficiarse colectivamente del uso de sus recursos genéticos.
- En las actividades financiadas por el FMAM se velará por que el acceso a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales o las tecnologías de los pueblos indígenas se produzca solo con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos involucrados, teniendo en cuenta especialmente la participación de las mujeres en el proceso decisorio.
- En las actividades financiadas por el FMAM no se solicitará ninguna forma de protección de los derechos de propiedad intelectual respecto de recursos genéticos, conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas o tecnologías sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas involucrados.
- En las actividades financiadas por el FMAM solo se obtendrá el acceso sobre la base de compromisos de participación en los beneficios que tengan por objeto aportar una contribución económica a los pueblos indígenas involucrados para la regeneración y conservación de los recursos biológicos, y para el mantenimiento de la innovación, la práctica, los conocimientos o la tecnología a los cuales se procure obtener acceso.
- En las actividades financiadas por el FMAM se reconocerá que los pueblos indígenas tienen derecho a negar el acceso a sus recursos genéticos, conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías, entre otras cosas cuando ese acceso sea nocivo para la integridad de su patrimonio natural o cultural.
- En las actividades financiadas por el FMAM se velará por que los recursos genéticos se utilicen para fines coherentes con los términos y condiciones en cuyo marco se adquirieron.
- El FMAM garantizará que toda vez que en proyectos financiados por el FMAM se haya obtenido acceso o utilizado esos recursos tradicionales, genéticos y culturales sin el consentimiento libre, previo e informado de sus propietarios, se considerará que ese acceso o uso no es válido y se proporcionarán los medios de reparación correspondientes (véase, también, "Mecanismos para la aplicación de esta política", pág. 19).
- El FMAM garantizará, además, que toda transferencia de recursos genéticos (incluidos sus derivados) o de conocimientos, innovaciones, prácticas o tecnologías tradicionales de los pueblos indígenas a terceros se llevará a cabo solo con el consentimiento de los pueblos involucrados.

Referencias

Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Mecanismos para la aplicación de esta política

La experiencia adquirida por los organismos del FMAM demuestra claramente que para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas es necesario establecer disposiciones institucionales y mecanismos específicos, con financiamiento adecuado y que sean aceptables para todas las partes. Los organismos del FMAM han adoptado un amplio espectro de enfoques que, en parte, están determinados por los principales objetivos del organismo en cuestión. Las instituciones que se dedican primordialmente a conceder financiamiento, como el Banco Mundial, ponen el acento en la incorporación de todos los requisitos normativos en los ciclos normales de gestión de los proyectos y, por lo tanto, no tienen presupuestos separados e históricamente no han establecido disposiciones institucionales para realizar consultas con pueblos indígenas¹. Por el contrario, los organismos de las Naciones Unidas han establecido políticas orientadas en gran medida a promover o quiar su labor con los pueblos indígenas y han creado rápidamente mecanismos de asesoría o consulta con representantes y organizaciones de estos pueblos.

En ambos casos, empero, el compromiso con los pueblos indígenas se ha profundizado y se ha institucionalizado en mayor medida durante el último decenio. Esto incluye la formación de expertos en cuestiones indígenas en el personal de la sede (Banco Mundial, PNUD, BID, BAsD) y la formulación de políticas o estrategias dinámicas para respaldar específicamente a los pueblos indígenas (BID, FIDA, BAsD, PNUD, FAO).

Este tipo de compromiso ha dado por resultado procesos decisorios más eficaces y una mayor participación de los pueblos indígenas en los proyectos y programas diseñados de esta manera. Para promover ese compromiso, la política del FMAM debería incluir la elaboración de mecanismos adecuados para la aplicación de sus disposiciones. Teniendo en cuenta la experiencia anterior y los exámenes de la eficiencia de los mecanismos existentes, se propone que el FMAM:

- A. Establezca un comité asesor sobre pueblos indígenas para brindar asesoramiento a la secretaría y el consejo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de esta política.
- B. Contrate y forme expertos en cuestiones indígenas en la Secretaría del FMAM, incluido un punto directo de comunicación y acceso para pueblos indígenas dentro de la secretaría.
- C. Establezca y administre, a través de un organismo del FMAM, un servicio de financiamiento de acceso directo para organizaciones de pueblos indígenas.
- D. Establezca un mecanismo de recurso integrado por representantes indígenas y organismos del FMAM a nivel local, nacional e internacional.

CREACIÓN DE UN COMITÉ ASESOR SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

Se propone que el FMAM establezca un comité asesor sobre pueblos indígenas a nivel internacional con el siguiente mandato: a) brindar a la secretaría, a su pedido, asesoramiento sobre cuestiones técnicas o relativas a los proyectos o la política, b) brindar al consejo asesoramiento sobre la aplicación de esta política, y c) proporcionar una vía de diálogo constante entre los pueblos indígenas y el FMAM. Un organismo de ejecución del FMAM debería proporcionar apoyo de secretaría.

El proceso de selección para este comité asesor estará encabezado por pueblos indígenas e incluirá representantes de las siguientes regiones. África; Asia; América Central, América del Sur y el Caribe; el Ártico; Europa central y oriental, Federación de Rusia, Asia central y Transcaucasia; América del Norte, y el Pacífico (estas son las regiones utilizadas en la selección de los miembros del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y se considera que son más representativas de la diversidad mundial que los puntos focales utilizados actualmente: Asia, América Latina y el Caribe, y África).

Asimismo, la participación de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo del FMAM se debería reforzar y sistematizar a través de la creación de una junta asesora indígena integrada por representantes indígenas seleccionados por su propio pueblo y que sea independiente de la participación de organizaciones no gubernamentales.

Esta situación está cambiando actualmente tras la reciente puesta en marcha del diálogo de alto nivel entre el Banco Mundial y los pueblos indígenas, que podría transformarse en una función de asesoría. Dado que es muy reciente, no es posible evaluar su

CREACIÓN DE UN FONDO PARA PUEBLOS **INDÍGENAS**

Para respaldar y promover la aplicación de esta política, el FMAM establecerá un mecanismo de financiamiento directo para pueblos indígenas con el objeto de respaldar proyectos locales, nacionales y regionales formulados por pueblos indígenas. El fondo podría estar administrado por un organismo de ejecución del FMAM, y el comité asesor sobre pueblos indígenas podría colaborar en su creación.

El órgano rector de este fondo sería una junta en la que estarían representados los pueblos indígenas.

Si no fuese posible crear ese fondo en el corto plazo en razón de que los mecanismos administrativos son difíciles o debido a que se carece del apoyo financiero de los países donantes, se deberían analizar otros mecanismos de financiamiento que permitan proporcionar apoyo suficiente a los tipos de proyectos indicados en esta política. Por ejemplo, se podría establecer dentro del Programa de Pequeñas Donaciones del FMAM y el PNUD un mecanismo específico para pueblos indígenas vinculado a la aplicación de este documento de política, u otras disposiciones que resulten adecuadas.

FORMACIÓN DE UN ACERVO DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN CUESTIONES INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA **DEL FMAM**

Es necesario fortalecer la capacidad de la Secretaría del FMAM para abordar eficazmente las inquietudes de los pueblos indígenas en los distintos niveles del diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos. A los efectos de impartir orientación y brindar asistencia para la aplicación de una política de ese tipo, es necesario crear en la Secretaría del FMAM un nuevo cargo de especialista en programas con conocimientos especializados en cuestiones relativas a pueblos indígenas que pueda reforzar los procesos internos de fortalecimiento de la capacidad y garantizar la aplicación de la política. El especialista en programas también debería brindar asesoramiento y orientación sobre las cuestiones indígenas remitidas al ombudsman del FMAM. Este especialista debería ser miembro de los pueblos indígenas y contar con

un sólido historial en lo que se refiere a respaldar su participación.

Desde un inicio, se debería poner en marcha y ejecutar un programa de fortalecimiento de la capacidad interna en materia de cuestiones relativas a los pueblos indígenas, que tendría por destinatarios a todos los miembros de la secretaría y les permitiría comprender los derechos y los problemas de estos pueblos, y la manera en que cada uno puede incorporarlos en sus respectivas responsabilidades. Se deberían incorporar recursos humanos y financieros suficientes para el fortalecimiento de la capacidad interna.

MECANISMOS DE RECURSO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVOS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Para remediar las violaciones o el incumplimiento de aspectos esenciales de la política que se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas, se debería establecer un mecanismo de recurso que aborde la cuestión y proporcione medios de reparación. Este proceso se debería definir claramente y tendría que ser accesible para las partes interesadas.

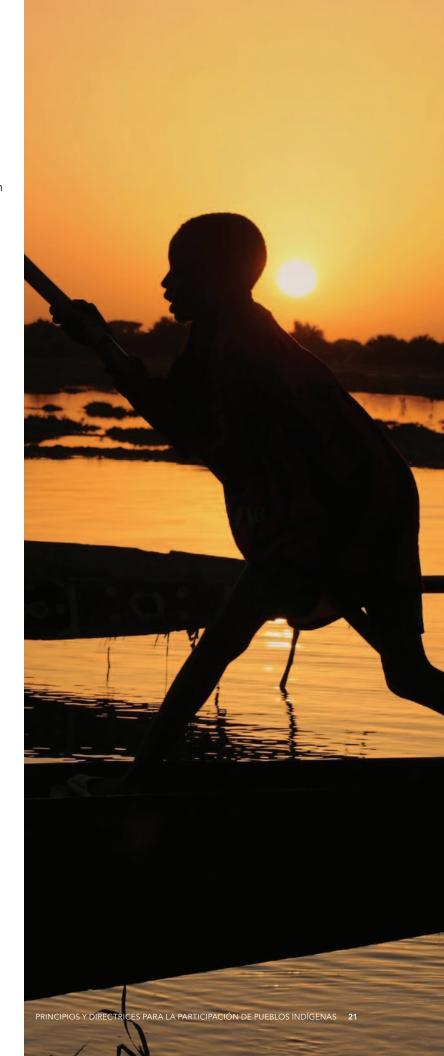
Es importante que los representantes de los pueblos indígenas intervengan en el proceso de recurso, que incluiría, sin que la mención sea limitativa, aportaciones de los tres mecanismos especializados de las Naciones Unidas, a saber: el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Para propiciar esta participación, se podrían incorporar al proceso representantes de los mencionados órganos seleccionados por el respectivo órgano o se les podría asignar una función consultiva.

El mandato del mecanismo de recurso consistirá en recibir y responder las reclamaciones en las que se alegue que se han violado principios normativos fundamentales contenidos en la política del FMAM sobre pueblos indígenas, con énfasis en la solución de las cuestiones planteadas a través de mediaciones y medidas aceptables para todas las partes. Se podría establecer una relación entre ese mecanismo y el comisionado para la resolución de conflictos de la Secretaría del FMAM.

INCLUSIÓN DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A PUEBLOS INDÍGENAS EN LA FORMULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA ÁREAS FOCALES DEL FMAM

Generalmente, los grupos asesores técnicos preparan las estrategias para áreas focales del FMAM. Estas estrategias constituyen el principal marco de orientación en lo referente a la utilización de los recursos del FMAM. En la actualidad, las cuestiones relativas a pueblos indígenas no están incorporadas adecuadamente en las estrategias y no existen representantes de estos pueblos en los grupos asesores técnicos.

El FMAM velará por la inclusión de expertos pertenecientes a pueblos indígenas en los grupos asesores técnicos.





Anexo 1

Examen comparado de políticas sobre pueblos indígenas en organismos del FMAM

Se realizó un examen de 10 organismos del FMAM tanto en su carácter de organismos de ejecución del FMAM (Banco Mundial, PNUD y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [PNUMA]) como de asociados del FMAM. Tres entidades no fueron objeto de un análisis detallado porque carecen de políticas claramente definidas en relación con los pueblos indígenas: el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el PNUMA. Este último está preparando una política específica sobre pueblos indígenas, pero aún no la ha completado.

Organismo	Preceptiva	Salvaguardia	De promoción	Adoptada	CLPI**
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	_	_	_	_	No se prevé
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	_	_	_	_	No se prevé
Banco Africano de Desarrollo	_	_	_	_	No se prevé
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	no	no	sí	2001	Sí
Banco Mundial* Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) / Asociación Internacional de Fomento (AIF)	sí	sí	sí	2005	No
Banco Interamericano de Desarrollo	SÍ	sí	SÍ	2006	Acuerdo y consentimiento previos
Adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas					
Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo	sí	SÍ	no	2008	Sí
Banco Asiático de Desarrollo	sí	sí	sí	2009	Sí, en cierta medida
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	no	no	SÍ	2009	Sí
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	no	no	sí	2010	Sí
Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial	sí	sí	no	2011 (aplicada desde 2012)	Sí

^{*} El Banco Mundial tiene dos conjuntos independientes de salvaguardias. Uno de ellos (políticas operativas) se aplica a proyectos financiados a través de los organismos de financiamiento del Banco para el sector público: el BIRF y la AIF. El segundo conjunto, constituido por las normas de desempeño y las políticas de sostenibilidad y de acceso a la información conexas, se aplica a los brazos de financiamiento para el sector privado del Banco: la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones. Las normas difieren considerablemente en lo que atañe a los derechos e intereses de los pueblos indígenas, por lo cual se evalúan por separado en el presente documento.

^{**} CLPI: consentimiento libre, previo e informado.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Nombre de la política: El PNUD y los pueblos indígenas: Una política de compromiso, 2001	Tipo: Nota de orientación	Sistema de quejas: Ninguno	Sistema de cumplimiento: Ninguno	Naturaleza jurídica: Independiente
Recursos de personal: El equipo de organizaciones de la sociedad civil e sede del PNUD se esfuerza por coordinar la produ información pertinente, fortalecer las redes y la crintensificar la participación de los indígenas en d y alentar la incorporación de las perspectivas de proceso de elaboración de las políticas del PNUD papel significativo que cumplir en materia de mo promoción de nuevas modalidades de respaldo d indígenas a través de asistencia financiera y coopnotablemente a través de su Fondo Fiduciario Temática.	ucción y difusión de apacidad indígenas, iálogos mundiales los indígenas en el . Este tiene además un vilización de recursos y irecto para los pueblos peración técnica, muy	Recursos presupuest No mencionados clarame de las comisiones y los co administración.	nte. Surgen en parte	Vínculos con otros organismos: Vinculada con directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍT	ICA CLAVE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Definición de pueblos indígenas	Los términos "pueblos indígenas", "minorías étnicas indígenas" y "grupos tribales" se utilizan para describir grupos sociales poseedores de características similares: una identidad social y cultural que los distingue de grupos dominantes de la sociedad. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la OIT, el Banco Mundial y el derecho internacional aplican cuatro criterios para distinguir a los pueblos indígenas: a) dichos pueblos generalmente habitan territorios ancestrales geográficamente delimitados (o mantienen nexos con ellos); b) tienden a mantener en sus territorios instituciones sociales, económicas y políticas distintivas; c) habitualmente aspiran a mantener su identidad cultural, geográfica e institucional, en lugar de asimilarse plenamente en la sociedad nacional, y d) se autoidentifican como indígenas o tribales. Pese a las características comunes que presentan, no existe una definición única aceptada de pueblos indígenas que capte su diversidad como tales. La autoidentificación como indígenas o tribales generalmente se considera como un criterio fundamental para determinar si determinado grupo es indígena o tribal, a veces en combinación con otras variables, como "idioma" y "ubicación o concentración geográfica".
Derechos sobre la tierra y los recursos	Reconocimiento de relaciones pero ausencia de respuestas de políticas ante la falta de reconocimiento de derechos sobre la tierra 43. Identificándose con el espíritu de las resoluciones de la Asamblea General, el PNUD reconoce las profundas relaciones de los pueblos indígenas con su medio ambiente, su tierra y sus recursos. Las tierras indígenas están expuestas en forma creciente a la amenaza de la urbanización y la introducción de nuevas políticas y leyes que no reconocen los derechos consuetudinarios de los indígenas. El PNUD respeta también los medios de vida basados en el pastoralismo, la caza y la recolección, y los estilos de vida basados en la rotación de los cultivos.

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Saber tradicional

Se hace considerable hincapié en los riesgos a los que está expuesto el saber tradicional 10. Los pueblos indígenas suelen no estar en condiciones de aprovechar su activo más característico, que es su saber local, el cual, a la vez, es comercializado cada vez más por empresas internacionales bajo la protección de un régimen mundial de patentes: el establecido por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, conocido también como Acuerdo sobre los ADPIC.

- 11. Saber indígena. (...) Las culturas indígenas comprenden una tradición de diversos conocimientos e ideas que constituyen un recurso para el mundo entero. Como el PNUD promueve un desarrollo humano sostenible se ha prestado atención a los pueblos indígenas, lo que obedece en gran medida a las prácticas de desarrollo sostenible que estos mantienen. Esto ha despertado el interés en los medios de vida, las culturas, las ciencias, la gestión de la tierra y de los recursos, el buen gobierno y los sistemas políticos y de justicia, el saber y las prácticas terapéuticas de dichos pueblos. El reconocimiento de los activos y el saber tradicional de los pueblos indígenas (por ejemplo sobre los ecosistemas terrestres y marinos, las sustancias medicinales naturales provenientes de plantas e insectos, las variedades de plantas cultivadas y la cría de animales) puede contribuir al desarrollo nacional e internacional. Además, la continua existencia de pueblos indígenas testimonia la sostenibilidad y viabilidad de sus sistemas económicos de producción, y de los sistemas sociales y de gestión de los asuntos comunes que aplican, que deben respaldarse y mejorarse y —lo que es sumamente importante— integrarse en prácticas de desarrollo generales.
- 18. Se ha constatado que los proyectos basados en una estrategia de desarrollo formulada por los pueblos indígenas y fiel a las costumbres y los valores indígenas tienden a ser exitosos (...) El saber indígena no solo se conserva y desarrolla, sino que además sienta las bases para el establecimiento de medios de vida sostenibles para la comunidad.
- 19. En las evaluaciones se ha señalado que los programas y proyectos deben centrarse en la creación de redes regionales, nacionales y locales para el intercambio de experiencias e información y para promover causas relacionadas con problemas que afectan a los pueblos indígenas, como el del registro de patentes sobre conocimientos culturales indígenas. Estos temas suelen suscitar en las comunidades mayor sensibilidad, interés y comprensión en ciertas esferas, como la protección de la cultura y de los sistemas de conocimientos indígenas; el potencial de realización de proyectos y actividades adicionales; el establecimiento de relaciones con el Gobierno y con otras entidades, y la intensificación de las corrientes de intercambio de información y el conocimiento de las fuentes de información.
- 33. Se reconoce cada vez en mayor medida la necesidad de proteger los sistemas de conocimientos indígenas. En el CDB de 1992 se reconoce la necesidad de proteger los derechos de propiedad privada y de que la realización de investigaciones por parte de las compañías sea precedida por consentimiento previo informado. No obstante, el convenio no adquiere carácter vinculante a menos que se refleje en la legislación nacional, en la cual rara vez se presta atención prioritaria o se concede protección a las comunidades indígenas.
- 32. Las normas de regulación de la propiedad intelectual existentes a nivel mundial no favorecen la participación de los pueblos indígenas en la economía nacional o mundial. Las actuales leyes sobre patentes, por ejemplo, no reconocen el saber ni los sistemas de propiedad tradicionales (...)
- 34. El PNUD tiene un importante papel que cumplir como promotor de un debate abierto (...) en que deben tenerse en cuenta los derechos colectivos al saber y a los recursos, la necesidad de consentimiento previo informado para su ejercicio —que no solo debe provenir de los Gobiernos, sino también de las comunidades indígenas— y la necesidad de transparencia con respecto a los resultados de las investigaciones. Se requieren directrices para el reconocimiento jurídico de la propiedad intelectual al que aspiran los pueblos indígenas y sus organizaciones.
- 63. Los proyectos de recopilación y uso de conocimientos consuetudinarios indígenas deberían incluir medidas que promuevan su reconocimiento como propiedad intelectual y cultural, así como medidas que impidan su difusión sin consentimiento previo informado de los propietarios. Las mujeres indígenas deben tomar parte en esas actividades, ya que son ellas, predominantemente, quienes custodian ese saber y a menudo son las que menor probabilidad tienen de obtener beneficios del proyecto y/o de los frutos de la participación en los beneficios.

Consentimiento libre, previo e informado

- 41. Debe prestarse especial atención a los temas del reasentamiento; en especial los que incluyan algún tipo de transferencia de población encaminada a afectar, o que afecten, a los derechos de los pueblos indígenas, así como cualquier forma de asimilación o integración por otras culturas o modos de vida que se les impongan sin su consentimiento libre, previo e informado.
- 28. En consonancia con convenios de las Naciones Unidas como el Convenio 169 de la OIT, el PNUD promueve y respalda el derecho de los pueblos indígenas a que se requiera su consentimiento libre, previo e informado en relación con la planificación y programación de actividades de urbanización que puedan afectarlos.

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Acuerdos sobre participación en los beneficios

- 60. En las consultas sobre proyectos que tengan que ver con pueblos indígenas o puedan afectarlos debería ser preceptiva la participación de representantes de organizaciones locales y regionales de pueblos indígenas, la existencia de garantías de equilibrio de género e intergeneracional (personas de más edad y jóvenes) y la utilización de métodos culturalmente apropiados que permitan a dichos pueblos expresar sus opiniones y preferencias. Se recomienda considerar los conceptos del tiempo de los pueblos indígenas y utilizar en la medida de lo posible el saber especializado de los indígenas en materia de políticas, investigación y capacitación. Se sugiere que dichos pueblos y sus organizaciones, el PNUD y otros interesados establezcan conjuntamente la metodología de ejecución del proyecto. Las perspectivas de desarrollo de los pueblos indígenas también deberían respetarse e integrarse en la planificación de los proyectos.
- 63. Los proyectos de recopilación y uso de conocimientos consuetudinarios indígenas deberían incluir mecanismos que promuevan el reconocimiento de ese saber como propiedad intelectual y cultural, así como medidas que impidan su difusión sin consentimiento previo informado de sus propietarios. Las mujeres indígenas deben tomar parte en esas actividades, dado su papel preponderante de custodia de ese saber y por ser a menudo quienes menos probabilidades tienen de obtener beneficios del proyecto y/o de los frutos eventuales de la participación en los beneficios.

Evaluación del impacto social

No se hace referencia a la necesidad de hacer participar a los pueblos indígenas en esas evaluaciones: 62. Se recomienda la realización de evaluaciones de impacto ambiental antes de la ejecución de programas y proyectos, como salvaguardia frente a los efectos negativos que puedan experimentar los pueblos indígenas, sus comunidades y sus condiciones de vida.

Derechos de participación

- 27. A través de la incorporación en su labor del "derecho al desarrollo", el PNUD promueve la plena participación de los pueblos indígenas en sus procesos de desarrollo y la incorporación de las perspectivas de esos pueblos en la planificación del desarrollo y la adopción de las respectivas decisiones. Ese derecho es especialmente significativo para los pueblos indígenas, pues su experiencia indica que se ha tendido a imponer desde fuera el desarrollo a sus comunidades, con la consiguiente violación, en muchos casos, de su "derecho al desarrollo" a través del deterioro de sus tierras ancestrales, recursos hídricos y otros recursos naturales.
- 59. Las oficinas del PNUD en los países seguirán documentando lecciones aprendidas a partir de intervenciones que tengan que ver con pueblos indígenas, y se les recomienda elaborar mapas de los pueblos indígenas y sus organizaciones en los respectivos países, que incluyan información sobre temas, derechos y aspiraciones prioritarias.

En las consultas sobre proyectos que tengan que ver con pueblos indígenas o puedan afectarlos debería ser preceptiva la participación de representantes de organizaciones locales y regionales de los pueblos indígenas, el equilibrio de género e intergeneracional (personas de más edad y jóvenes) y la utilización de métodos culturalmente apropiados que permitan a dichos pueblos expresar sus opiniones y preferencias. Se recomienda considerar los conceptos del tiempo de los pueblos indígenas, y utilizar, en la medida de lo posible, el saber especializado de los indígenas en materia de políticas, investigación y capacitación. Se sugiere que los pueblos indígenas y sus organizaciones, el PNUD y otros interesados establezcan, conjuntamente, la metodología de ejecución del proyecto. Las perspectivas de desarrollo de los pueblos indígenas también deberían respetarse e integrarse en la planificación de los proyectos.

Respaldo en materia de autogestión; autonomía en la adopción de decisiones

Reconocimiento de la autodeterminación

Autodeterminación. Los pueblos indígenas aspiran a obtener asistencia para que se les reconozca su derecho a la autodeterminación tal como la definen los pactos internacionales de las Naciones Unidas sobre derechos civiles y políticos y sobre derechos económicos, sociales y culturales. En virtud de ese derecho, tales pueblos "determinan (libremente) su situación política y promueven libremente su desarrollo económico, social y cultural". (...) No debe entenderse esa autodeterminación como consentimiento o fomento de actividades que puedan ir en detrimento de la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. (párrafo 2)

Otros asuntos

Los informes nacionales sobre desarrollo humano, por ejemplo, pueden usarse como importante instrumento para la elaboración de datos desagregados sobre pueblos indígenas, incluidos datos desagregados por género.

El seguimiento real de datos desagregados de evaluaciones conjuntas de países y sobre objetivos de desarrollo del milenio ayudará a los Gobiernos, los asociados en el desarrollo y los pueblos indígenas y sus organizaciones a realizar el seguimiento de la situación de dichos pueblos en materia de pobreza humana.

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍT	TICA CLAVE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Género	Como las mujeres indígenas tienden a ser objeto de una triple discriminación (en su calidad de pobres, de mujeres y de indígenas), es esencial que cumplan un papel central en el diseño, la planificación, la ejecución y la evaluación de programas y proyectos pertinentes. El PNUD hace hincapié en la importancia de la participación de las mujeres indígenas y de la promoción de la igualdad de género dentro de las comunidades indígenas. (párrafo 61)
Referencia a marcos internacionales de derechos humanos	Convenio 169 de la OIT CDB: "Pero el Convenio no puede ser jurídicamente vinculante a menos que se convierta en una ley nacional. Las comunidades indígenas rara vez reciben atención o protección prioritarias de la legislación nacional". (párrafo 33)
Mecanismos de ejecución	Principalmente a través de procesos ordinarios de planificación del PNUD, tales como los documentos de estrategia de reducción de la pobreza y otros procesos de nivel nacional llevados a cabo a través de las oficinas en los países. También la participación de la asesoría del PNUD en materia de sociedad civil tiene un papel que cumplir, estudiando la medida en que las recomendaciones de los referidos documentos de estrategia afecten a los pueblos indígenas —en especial a las mujeres indígenas— en diferente medida que a otros segmentos de la población.

BANCO MUNDIAL

Nombre de la política: Política operativa 4.10, Pueblos Indígenas, 2005	Tipo: Salvaguardia preceptiva con posible respaldo proactivo	Sistema de quejas: Entidad: Sí Proyecto: Sí	Sistema de cumplimiento: Sí	Naturaleza jurídica: Actualmente requisito de política independiente. Se está revisando
Recursos de personal: No están establecidos. En la sede hay un especialis	ta en pueblos indígenas.	Recursos presupuest Presupuestados en costos proyectos; no por separac	de preparación de	

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: BANCO MUNDIAL

Definición de pueblos indígenas

El término "pueblos indígenas" se utiliza en sentido genérico para referirse a un grupo social y cultural diferenciado, vulnerable poseedor en diversos grados de las siguientes características: a) autoidentificación de sus integrantes como miembros de un grupo cultural indígena diferenciado, y reconocimiento por terceros de esa identidad; b) vinculación colectiva a hábitats o territorios ancestrales geográficamente diferenciados ubicados en la zona del proyecto, y a los recursos naturales existentes en esos hábitats y territorios; c) instituciones culturales, económicas, sociales y políticas consuetudinarias separadas de las de la sociedad y la cultura dominante, y d) un idioma indígena, que suele diferir del idioma oficial del país o de la región.

Un grupo que ha perdido "la vinculación colectiva a hábitats o territorios ancestrales diferenciados en la zona del proyecto" (párrafo 4 b)) por haber sido desalojado compulsivamente del mismo sigue siendo elegible para recibir cobertura conforme a esta política. La determinación de si cierto grupo se considera como "pueblo indígena" a los efectos de esta política puede requerir un juicio técnico (véase el párrafo 8).

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: BANCO MUNDIAL

Derechos sobre la tierra y los recursos

Los pueblos indígenas están estrechamente vinculados a la tierra, los bosques, el agua, la vida silvestre y otros recursos naturales, por lo que se aplican consideraciones especiales si el proyecto afecta a esos vínculos. En tal situación, al realizar la evaluación social y preparar el plan para los pueblos indígenas y el marco de planificación para los pueblos indígenas, el prestatario tiene en cuenta especialmente a) los derechos consuetudinarios, individuales o colectivos, de los pueblos indígenas, referentes a tierras o territorios que ellos hayan poseído tradicionalmente o utilizado u ocupado en forma consuetudinaria, y en que disponer de acceso a los recursos naturales sea esencial para la sostenibilidad de sus culturas y condiciones de vida; b) la necesidad de proteger esas tierras y esos recursos contra intromisiones o invasiones ilegales; c) los valores culturales y espirituales que dichos pueblos atribuyan a esas tierras y esos recursos, y d) las prácticas de gestión de los recursos naturales observadas por los pueblos indígenas y la sostenibilidad a largo plazo de las mismas. (párrafo 16)

Los países pueden solicitar apoyo para:

fortalecer la legislación local, en la medida en que sea necesario, para lograr el reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios o tradicionales de los pueblos indígenas en materia de tenencia de la tierra. (párrafo 22 a))

Saber tradicional

Solo para proteger su utilización comercial

Si el proyecto incluye la explotación comercial de los recursos culturales y del saber de los pueblos indígenas (por ejemplo en materia farmacológica o artística), el prestatario debe garantizar que en el contexto del proceso de consulta libre, previa e informada se den a conocer a las comunidades afectadas a) los derechos a esos recursos que les son reconocidos por las normas legales y consuetudinarias; b) el alcance y la naturaleza de las actividades de desarrollo comercial propuestas, y las partes interesadas o involucradas en tales actividades, y c) los potenciales efectos de esas actividades en las condiciones de vida y el medio ambiente de esos pueblos, y en el uso de esos recursos por parte de estos últimos. La explotación comercial de los recursos culturales y del saber de esos pueblos está condicionada al previo consentimiento, por estos, de esas actividades. El plan para los pueblos indígenas refleja la naturaleza y el contenido de esos acuerdos e incluye mecanismos que permitan a los pueblos indígenas recibir beneficios en forma culturalmente apropiada y participar en forma equitativa en los beneficios que suscite dicha explotación comercial.

Los países pueden solicitar respaldo para:

proteger el saber indígena, inter alia fortaleciendo los derechos de propiedad intelectual. (párrafo 22 h))

Consentimiento libre, previo e informado

No se prevé, aunque se requiere un amplio respaldo de la comunidad

Al determinar si corresponde llevar adelante el proyecto, el prestatario determina, basándose en la evaluación social (véase el párrafo 9) y en la consulta sobre consentimiento libre, previo e informado, si las comunidades de pueblos indígenas afectadas proporcionan su amplio apoyo para el proyecto. Cuando lo hay, el prestatario elabora un informe detallado en que se documentan a) las conclusiones de la evaluación social; b) el proceso de consulta libre, previa e informada con las comunidades de pueblos indígenas; c) medidas adicionales, tales como la modificación del diseño del proyecto que sea necesaria para hacer frente a los efectos desfavorables que puedan experimentar los pueblos indígenas y para proporcionarles beneficios apropiados emanados del proyecto; d) recomendaciones de consulta libre, previa e informada con comunidades de pueblos indígenas y participación de las mismas durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto, y e) todo acuerdo formal al que se llegue con comunidades de pueblos indígenas y/o con las organizaciones de pueblos indígenas. El Banco examina el proceso y el resultado de la consulta realizada por el prestatario para verificar que las referidas comunidades hayan otorgado su amplio apoyo al proyecto. El Banco presta especial atención a la evaluación social y al registro y los resultados de la consulta libre, previa e informada con las comunidades de pueblos indígenas afectadas, como base para determinar la existencia de ese respaldo, y se abstiene de llevar adelante el procesamiento del proyecto si no logra constatar la existencia de ese respaldo.

Acuerdos sobre participación en los beneficios

La participación en los beneficios es el propósito primordial de los instrumentos de planificación Basándose en la evaluación social, y en consulta con las comunidades de pueblos indígenas afectadas, el prestatario elabora un plan para los pueblos indígenas en que se enuncian las medidas a través de las cuales el prestatario asegurará a) la obtención, por los pueblos indígenas afectados por el proyecto, de beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados, y b) la identificación, minimización, mitigación o indemnización de los efectos desfavorables que puedan experimentar esos pueblos.

Evaluación del impacto social

No es obligatoria la participación delos pueblos indígenas

Si, en función del análisis, el Banco llega a la conclusión de que en la zona del proyecto están presentes pueblos indígenas o estos están, colectivamente, ligados a los mismos, el prestatario lleva a cabo una evaluación social de los efectos, positivos y negativos, que pueda suscitar el proyecto en esos pueblos, y examina alternativas del provecto en que los efectos negativos puedan ser significativos. La amplitud, la profundidad y el tipo de análisis que se realice en la evaluación social son proporcionales a la naturaleza y escala de los efectos —positivos o negativos— que el proyecto propuesto pueda suscitar en los proyectos. Para realizar la evaluación social el prestatario contrata los servicios de especialistas en ciencias sociales cuyas calificaciones, experiencia y términos de referencia resulten aceptables para el Banco. (párrafo 9)

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍT	TICA CLAVE: BANCO MUNDIAL
Derechos de participación	Cuando el proyecto afecta a pueblos indígenas, el prestatario toma parte con ellos en procesos de consulta libre, previa e informada. Para hacer efectiva esa consulta el prestatario a) establece un marco apropiado, inclusivo en materia de género e intergeneracional, que brinde oportunidades de consulta en cada etapa de preparación y ejecución del proyecto entre el tribunal, las comunidades de pueblos indígenas afectadas, las organizaciones de pueblos indígenas, si las hay, y otras organizaciones de la sociedad civil identificadas por las comunidades de pueblos indígenas afectadas; b) utiliza métodos de consulta apropiados para los valores sociales y culturales de dichas comunidades y sus condiciones locales, y al diseñar esos métodos presta especial atención a las oportunidades y beneficios para las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y al acceso de los mismos a oportunidades y beneficios en materia de desarrollo, y c) proporciona a las comunidades de pueblos indígenas afectadas toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los efectos desfavorables que pueda suscitar en ellas el proyecto) en forma culturalmente apropiada, en cada etapa de preparación y ejecución del proyecto. (párrafo 10)
Referencia a marcos internacionales de derechos humanos	Ninguna.
Respaldo en materia de autogestión; autonomía en la adopción de decisiones	No se hace referencia a autoridades indígenas ni a estructuras de gestión de los asuntos colectivos tradicionales, como tampoco a modalidades tradicionales o consuetudinarias de adopción de decisiones, salvo en la nota al pie de página n.º 4: Por "consulta libre, previa e informada con las comunidades de pueblos indígenas afectadas" se entiende un proceso de adopción de decisiones culturalmente apropiado y colectivo que siga a una consulta y participación informada de buena fe referente a la preparación y ejecución del proyecto. No se trata de un derecho de veto conferido a personas o grupos.
Género	Los proyectos financiados por el Banco están destinados, asimismo, a lograr que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos culturalmente apropiados e inclusivos en materia de género e intergeneracional. (párrafo 1) Los países pueden solicitar apoyo para: atender los temas de género e intergeneracionales que afectan a numerosos pueblos indígenas, incluidas las necesidades especiales de mujeres, jóvenes y niños indígenas. (párrafo 22 d))

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Nombre de la política: Política operativa sobre pueblos indígenas, 2006	Tipo: Salvaguardia preceptiva más participación positiva	Sistema de quejas: Entidad: Sí Proyecto: Sí	Sistema de cumplimiento: Sí	Naturaleza jurídica: Salvaguardia preceptiva independiente
Recursos de personal: Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunita de Desarrollo Sostenible.	rio en el Departamento	Recursos presupuest No se establecen clarame proceso de presupuestaci del BID.	ente; se incluyen en el	

Atributos notables:

La política del BID tiene dos secciones, referentes al cumplimiento de una función de fomento que "promueva un desarrollo con identidad" y de una función de salvaguardia análoga a la prevista en las políticas de ese género en los demás bancos.

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POL	ÍTICA CLAVE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Definición de pueblos indígenas	El término "pueblos indígenas", a los efectos de esta política, se refiere a pueblos que cumplan los tres criterios siguientes; i) ser descendientes de poblaciones que habitaban la región de América Latina y el Caribe en la época de la conquista o de la colonización; ii) independientemente de su situación jurídica o su residencia actual, conservar, parcial o totalmente, sus propias instituciones y prácticas sociales, económicas, políticas, lingüísticas y culturales, y iii) autoidentificarse como pertenecientes a pueblos indígenas, o culturas o pueblos precoloniales.
Derechos sobre la tierra y los recursos	Territorios, tierra y recursos naturales. Las operaciones que afecten directa o indirectamente al estatuto jurídico, la posesión o la gestión de territorios, tierras o recursos naturales tradicionalmente ocupados o usados por pueblos indígenas deberán incluir salvaguardias específicas congruentes con el marco jurídico aplicable sobre protección de los ecosistemas y de la tierra. Tales salvaguardias incluyen: i) respeto de los derechos reconocidos conforme a las normas jurídicas aplicables; ii) tratándose de proyectos relativos a extracción y gestión de recursos naturales y gestión de zonas protegidas, la inclusión de 1) mecanismos de consulta previa para salvaguardar la integridad física, cultural y económica de los pueblos afectados y la sostenibilidad de las zonas protegidas y de los recursos naturales, 2) mecanismos de participación de pueblos indígenas en la utilización, administración y conservación de esos recursos; 3) justa indemnización de los perjuicios que puedan sufrir esos pueblos como resultado del proyecto, y 4) siempre que sea posible, participación en los beneficios del proyecto. Cuando la protección jurídica o administrativa no sea suficiente para garantizar que el proyecto no deteriore directa o indirectamente la integridad física o la condición jurídica de las tierras, los territorios o los recursos afectados, el proyecto incluirá las restricciones o medidas correctivas o indemnizatorias pertinentes. (B, 4.4 b))
Saber tradicional	Cultura, identidad, idioma y saber tradicional indígenas. En reconocimiento de las especiales características socioculturales y lingüísticas de los pueblos indígenas, en las operaciones del BID se incluirán las medidas necesarias para proteger esos activos frente a potenciales repercusiones desfavorables. En los proyectos pertinentes se llevará a cabo un proceso de consulta y negociación de buena fe para identificar los riesgos e impactos y diseñar y aplicar medidas socioculturalmente apropiadas. Tratándose de actividades de explotación comercial de recursos culturales y conocimientos indígenas el banco requerirá el consentimiento previo de los pueblos afectados, proceso que incluye salvaguardias para los derechos de propiedad intelectual y el saber tradicional, así como mecanismos de participación equitativa de esos pueblos en los beneficios provenientes de esa explotación comercial.
Consentimiento libre, previo e informado	El más alto nivel de protección se ve activado, no por el tipo de impacto, sino por su gravedad: En casos de repercusiones desfavorables potencialmente significativas que entrañen un alto grado de riesgo para la integridad física, territorial o cultural de los pueblos o grupos indígenas, el banco requerirá y verificará además que el proponente del proyecto haya logrado acuerdos referentes a la operación y medidas que permitan hacer frente a los impactos negativos, y que sean necesarias, a juicio del banco, para respaldar la viabilidad sociocultural de la operación. (B, 4.4, a), iii))
Acuerdos sobre participación en los beneficios	Tratándose de proyectos de gestión y extracción de recursos naturales y gestión de zonas protegidas, promoción de mecanismos de consulta apropiada, participación en la gestión de los recursos naturales y participación en los beneficios por parte de los pueblos indígenas en cuyas tierras y territorios se realicen los proyectos. Tratándose de actividades de explotación comercial de recursos culturales y conocimientos indígenas, el banco requerirá el consentimiento previo de los pueblos afectados, lo que incluye salvaguardias para los derechos de propiedad intelectual y el saber tradicional, así como disposiciones tendientes a la participación equitativa de esos pueblos en los beneficios provenientes de la referida explotación. (B, 4.4, e))
Evaluación del impacto social	El banco exigirá y verificará que el proponente del proyecto realice una evaluación para determinar la gravedad de potenciales repercusiones desfavorables en la seguridad física y alimentaria, las tierras, los territorios, los recursos, la sociedad, los derechos, la economía tradicional, el estilo de vida y la identidad o integridad cultural de los pueblos indígenas, y para identificar a los pueblos indígenas afectados y a sus legítimos representantes, así como procedimientos internos de adopción de decisiones. Esa evaluación incluirá consultas preliminares con pueblos indígenas que puedan verse afectados.
Derechos de participación	El banco adoptará medidas de supervisión y evaluación destinadas a verificar que el proponente del proyecto lleve a cabo, en forma que el banco considere satisfactoria, las medidas acordadas para cumplir los requisitos de esta política en relación con cada proyecto, incluidos mecanismos socioculturalmente apropiados de participación de los pueblos indígenas afectados en el seguimiento y la evaluación de esas medidas. (5.3 d))

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍ	TICA CLAVE: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Referencia a marcos internacionales de derechos humanos	Los derechos de los pueblos indígenas se definen en relación con el sistema internacional, e incluyen los derechos de pueblos y personas indígenas, originados en la legislación sobre los indígenas promulgada por Estados, otras normas jurídicas nacionales pertinentes, normas internacionales vigentes en cada país o los sistemas jurídicos indígenas de cada pueblo, a los que en el presente documento se hace referencia en lo sucesivo, colectivamente, como las "normas jurídicas aplicables". Los sistemas jurídicos indígenas se tendrán en cuenta de acuerdo con las normas de reconocimiento de los mismos establecidas en la legislación de cada país. A falta de tales normas esos sistemas serán reconocidos en todos los casos en que sean congruentes con la legislación nacional y no contravengan derechos fundamentales establecidos en la legislación nacional y en normas internacionales. (1.2)
Respaldo en materia de autogestión, autonomía en la adopción de decisiones	En el texto del preámbulo se hace hincapié en lo siguiente: La experiencia del banco ha llevado a este a valorar las necesidades, los derechos, las exigencias y las aspiraciones de los pueblos indígenas conforme a la cosmovisión propia de estos últimos. En consecuencia el banco procura respaldar procesos de desarrollo sociocultural apropiados para la economía y buena gestión de dichos pueblos, dando prioridad a la integridad territorial y cultural, a una armoniosa relación con el medio ambiente y a la seguridad en contextos de vulnerabilidad, respetando simultáneamente los derechos de los pueblos y personas indígenas. También se define la buena gestión en relación con los sistemas indígenas: La buena gestión indígena se define como el alcance de dicha gestión realizada por pueblos indígenas que, dentro de la estructura de las normas jurídicas aplicables y de los Estados-nación de los que esos pueblos formen parte, y en consonacia con las estructuras institucionales propias de los mismos, contemple el control de su propio desarrollo económico, social y cultural, la gestión interna de sus tierras y territorios propios en reconocimiento de la relación especial existente entre la tierra y la identidad étnica y cultural, y una efectiva participación en el Gobierno local, provincial y subnacional.
Género	Como parte de la promoción de un "desarrollo con identidad" el BID respaldará la participación y liderazgo de las mujeres, las personas de más edad, los jóvenes y los niños, y su protección, así como la promoción de la igualdad de derechos.
Mecanismos de ejecución	Tratándose de países con poblaciones indígenas significativas en cuanto a escala, diversidad y vulnerabilidad, el banco propondrá a los Gobiernos de los respectivos países, como parte de los procesos de la estrategia y la programación de país, así como de los procesos de las estrategias sectoriales, nacionales, subregionales y operativas, la inclusión de un desarrollo con respeto de la identidad. (página 7) Además de esta política operativa, el BID tiene una estrategia para el desarrollo indígena.

BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓNY DESARROLLO

Nombre de la política: Política ambiental y social: Séptimo requisito de desempeño (RD7)	Tipo: Preceptiva	Sistema de quejas: Entidad: Sí Proyecto: Sí (párrafos 26 y 27)	Sistema de cumplimiento: Sí/no	Naturaleza jurídica: Política ambiental y social única, con una sección específica sobre pueblos indígenas
Recursos de personal: El BERD mantendrá recursos adecuados de person: procesos de evaluación y seguimiento ambiental y proyectos ambiental y socialmente beneficiosos (p.	social e iniciar y elaborar	Recursos presupuest Para asegurar la adecuad directrices estratégicas ar asignará recursos apropia eficaz ejecución de esta p	la observancia de las rriba descriptas el BERD ados que garanticen la	

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO

Definición de pueblos indígenas

En la política y en este requisito de desempeño el término "pueblos indígenas" se utiliza en sentido técnico para referirse a un grupo social y cultural minoritario, claramente diferente de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, dotado, en diversos grados, de las siguientes características: autoidentificación como miembro de un grupo étnico o cultural indígena diferenciado, y reconocimiento de esa identidad por terceros; vinculación colectiva a hábitats geográficos diferenciados, tierras tradicionales o territorios ancestrales en la zona del proyecto, y a los recursos naturales existentes en esos hábitats y territorios; descendencia de poblaciones que tradicionalmente hayan aplicado estrategias de subsistencia no salariales (y a menudo nómades/trashumantes) y cuya situación haya estado regulada por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o reglamentos especiales; instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias separadas de las de la sociedad o cultura dominante; un idioma o dialecto claramente distinto, en muchos casos diferente del idioma o dialecto oficial del respectivo país o región.

Derechos sobre la tierra y los recursos

Los pueblos indígenas suelen mantener estrechos lazos con sus tierras tradicionales, sus bosques, el agua, la vida silvestre y otros recursos naturales, por lo cual se aplican consideraciones especiales a los proyectos que afecten a esos vínculos. Si bien esas tierras pueden no estar sujetas a derechos de propiedad conforme a la legislación nacional, frecuentemente puede sustanciarse y documentarse su utilización, incluso con carácter estacional o cíclico, por comunidades de pueblos indígenas para su sustento o para la consecución de fines culturales, ceremoniales o espirituales que definan su identidad y comunidad. (párrafo 32)

No obstante, los derechos sobre la tierra deben determinarse exclusivamente en relación con la legislación nacional Deben darse a conocer a las comunidades de pueblos indígenas afectadas los derechos sobre esas tierras conforme a la legislación nacional, incluida la que les reconozca derechos o usos consuetudinarios. (párrafo 33)

Saber tradicional

Uno de los objetivos de la política consiste en

Respetar y preservar la cultura, el saber y las prácticas de los pueblos indígenas conforme a los deseos de los mismos. (párrafo 6)

Los requisitos de la política son puramente protectores; es preceptivo el consentimiento libre, previo e informado cuando en un proyecto se propone la utilización con fines comerciales de los recursos culturales, el saber, las innovaciones o las prácticas de pueblos indígenas. (párrafo 37)

Consentimiento libre, previo e informado

Necesidad de consentimiento libre, previo e informado. En este requisito de desempeño se reconoce el principio, enunciado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, para la realización de actividades relacionadas con el proyecto identificadas en los párrafos 31-37, dada la vulnerabilidad específica de esos pueblos frente a las repercusiones desfavorables de tales proyectos. (párrafo 4)

Las siguientes son las categorías especiales previstas en los párrafos 31-37:

Impactos que recaen sobre tierras tradicionales o consuetudinarias que estén siendo utilizadas (32, 33, 34) Reubicación de pueblos indígenas que los desaloje de sus tierras tradicionales o consuetudinarias (35, 36) Recursos culturales: "Cuando en un proyecto se propone la utilización con fines comerciales de los recursos culturales, el saber, las innovaciones o las prácticas de los pueblos indígenas" (37)

Acuerdos sobre participación en los beneficios

En este requisito de desempeño se concibe a los pueblos indígenas como asociados, respetándolos como conjuntos de personas y pueblos cuyos valores pueden contribuir en gran medida no solo a su propio desarrollo socioeconómico, sino también al del país. (párrafo 2) (...) los temas relacionados con los pueblos indígenas suelen ser complejos, por lo que se requieren medidas especiales para que los hombres y mujeres que los integran no sufran desventajas, sean incluidos en los proyectos respaldados por el banco en la medida que sea pertinente, y reciban sus beneficios. (párrafo 3)

Entre los objetivos figura el de

 Poner a los pueblos indígenas en condiciones de obtener los beneficios de los proyectos en forma culturalmente apropiada. (párrafo 6)

Los enfoques participatorios serán el fundamento para la determinación de medidas de mitigación, participación en los beneficios y respaldo del estilo de vida consuetudinario. (RD7, párrafo 28)

Evaluación del impacto social	No se prevé como obligatoria la participación de los pueblos indígenas En los casos en que el proyecto aún no se haya iniciado, el cliente deberá identificar, a través de una evaluación social, todas las comunidades de pueblos indígenas que pueden ser afectadas, positiva y negativamente, por el proyecto dentro de la esfera de influencia de este último, así como la naturaleza e intensidad de los impactos sociales, culturales (incluidas las tradiciones culturales) y ambientales que experimenten, y las medidas programadas para i) evitar o mitigar repercusiones desfavorables y ii) participar en los eventuales beneficios relacionados con el proyecto. (párrafo 17)
Derechos de participación	El cliente establecerá una relación continua con las comunidades de pueblos indígenas afectadas en la etapa más temprana posible del proceso de planificación del proyecto y a lo largo de toda la vida de este último. El proceso de participación garantizará una consulta significativa con ellas para facilitar su participación informada en cuestiones que las afecten directamente, las medidas de mitigación propuestas, la participación en beneficios y oportunidades de desarrollo y cuestiones referentes a la ejecución de la operación. (párrafo 22)
Referencia a marcos internacionales de derechos humanos	Referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como texto enunciativo del principio de consentimiento libre, previo e informado (véase supra) A través de sus inversiones el BERD se esforzará en contribuir a la efectiva aplicación de principios y normas de derecho internacional pertinentes relacionados con medio ambiente, trabajo, responsabilidad institucional y acceso público a información ambiental, que constan en instrumentos tales como tratados, convenciones y convenios y acuerdos regionales o multilaterales, así como en instrumentos no vinculantes pertinentes. El BERD se abstendrá de financiar a sabiendas proyectos que contravengan obligaciones nacionales previstas en tratados y acuerdos internacionales relacionados con protección ambiental, derechos humanos y desarrollo sostenible identificados durante la evaluación del proyecto (párrafo 4 de la política ambiental y social).
Respaldo en materia de autogestión; autonomía en la adopción de decisiones	El siguiente es uno de los objetivos: Reconocer y respetar las leyes y costumbres de los pueblos indígenas y tenerlos plenamente en cuenta. (párrafo 6) El proceso de colaboración con pueblos indígenas comprende, entre otras cosas: La participación de órganos representativos de pueblos indígenas (por ejemplo consejos de ancianos o consejos de aldea), organizaciones de pueblos indígenas, así como personas afectadas individualmente que conozcan y respeten las disposiciones pertinentes de las normas consuetudinarias que concedan tiempo suficiente para facilitar el proceso de adopción colectiva de decisiones por parte de dichos pueblos, la expresión de sus opiniones, preocupaciones y propuestas en el idioma de su elección, sin manipulación, interferencia o intimidación externas y en forma culturalmente apropiada. (párrafo 25)
Género	Las comunidades indígenas son multivocales; las consultas y mecanismos de participación deben ser inclusivos en cuanto a género, generación y grupos excluidos. (RD7, párrafo 25)
Mecanismos de ejecución	Consejo Asesor Ambiental y Social, al que se pedirá opinión en relación con cuestiones generales relacionadas con políticas y con todas las políticas sectoriales, antes de que se les dé forma final. (párrafo 51) El BERD realizará en forma continua el seguimiento de su desempeño ambiental y social en comparación con los fines de esta política. Los requisitos de desempeño serán revisados continuamente y podrán ser enmendados o actualizados, lo que estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo, el cual, además, revisará la política cada cinco años (párrafo 52). El nuevo mecanismo de rendición de cuentas del BERD —el mecanismo de reclamaciones sobre proyectos, que funciona desde marzo de 2010— ha sustituido al mecanismo independiente de recurso qui regía desde julio de 2004 (sitio web del BERD).

BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO

Nombre de la política:

Declaración sobre política de salvaguardias (sección 2, sobre pueblos indígenas)

:oaiT

Preceptiva Salvaguardia más cierto respaldo indígenas

Sistema de quejas:

Entidad: Sí

Sistema de cumplimiento:

jurídica: Combinada con otras salvaguardias en un

Naturaleza

Recursos de personal:

El BAsD tiene un total de 48 cargos profesionales para realizar una labor de examen de salvaguardias: 26 cargos de especialistas ambientales y 22 de especialistas en desarrollo social.

Recursos presupuestarios:

"El BAsD asignará recursos apropiados para asegurar una efectiva implementación de la declaración sobre política de salvaguardias (...), en que se hace fuerte hincapié en la necesidad de asistir a aquellos de sus países miembros en desarrollo que lo soliciten a robustecer sus propios sistemas de salvaguardias y crear capacidad para aplicarlos conjuntamente con asociados bilaterales y multilaterales. A mediano plazo se procurará obtener recursos por la suma de US\$80-100 millones, a través del establecimiento de un fondo fiduciario para movilizar recursos externos".

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO

Definición de pueblos indígenas

Se entiende por "pueblo indígena" un grupo social y cultural diferenciado, vulnerable, poseedor, en diversos grados, de las siguientes características

i) autoidentificación de sus integrantes como miembros de un grupo cultural indígena diferenciado, y reconocimiento de esa identidad por terceros; ii) vinculación colectiva a hábitats o territorios ancestrales geográficamente diferenciados comprendidos en la zona del proyecto y a los recursos naturales en ellos existentes; iii) instituciones culturales, económicas, sociales y políticas consuetudinarias separadas de las de la sociedad y la cultura dominante; y iv) un idioma indígena particular, que suele ser diferente del idioma oficial del país o de la región. (Declaración sobre política de salvaguardias, página 56)

Derechos sobre la tierra y los recursos

Los pueblos indígenas mantienen estrechos lazos con la tierra, los bosques, el agua, la vida silvestre y otros recursos naturales, por lo cual se aplican consideraciones especiales si el proyecto afecta a esos vínculos. En tal situación, al realizar las evaluaciones de impacto social y preparar la evaluación de impacto social, el prestatario/ cliente deberá prestar especial atención a lo siguiente: i) los derechos consuetudinarios —individuales y colectivos de los pueblos indígenas, referentes a dominios, tierras o territorios ancestrales que tradicionalmente poseen, o utilizan u ocupan consuetudinariamente, y en que el acceso a recursos naturales sea vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus sistemas de subsistencia; ii) la necesidad de proteger esos dominios, tierras o territorios ancestrales contra intromisiones ilegales o invasiones; iii) los valores culturales y espirituales que los pueblos indígenas atribuyen a esas tierras y a esos recursos; iv) las prácticas de gestión de recursos naturales aplicadas por esos pueblos, y su sostenibilidad a largo plazo, y v) la necesidad de rehabilitar los sistemas de subsistencia de los pueblos indígenas que hayan sido desalojados de sus tierras.

Asimismo, posible respaldo para pueblos indígenas en materia de:

Fortalecimiento de la legislación local para establecer el reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios o tradicionales de tenencia de la tierra de esos pueblos. (Declaración sobre política de salvaguardias, párrafo 37 i))

Saber tradicional

Primordialmente de protección; se requiere consentimiento para el uso comercial de recursos y conocimientos culturales (véase infra). Además, los procesos de planificación deberían incluir el saber de los indígenas: Preparar un plan para los pueblos indígenas basado en la evaluación del impacto social, con asistencia de expertos calificados y experimentados y participación de las comunidades de pueblos indígenas afectadas. (página18, principio 6)

Asimismo posible respaldo proactivo en materia de:

Preservación y respeto del saber indígena, incluido el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual. (Declaración sobre política de salvaguardias, párrafo 37 viii))

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO		
Consentimiento libre, previo e informado	() a través de consultas significativas se establecerá el requisito de consentimiento de las comunidades de pueblos indígenas para las siguientes actividades del proyecto: i) explotación comercial de los recursos culturales y el saber de los pueblos indígenas; ii) reubicación física de pobladores de tierras tradicionales o consuetudinarias, y iii) explotación comercial de recursos naturales existentes en tierras consuetudinarias que estén siendo utilizadas, que afectaría las condiciones de vida o usos culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad y la comunidad de pueblos indígenas. A los efectos de la aplicación de la política, por consentimiento de los pueblos indígenas afectados se entiende una expresión colectiva de dichas comunidades, a través de personas y/o de sus representantes reconocidos, de la existencia de amplio respaldo comunitario para esas actividades del proyecto; dicho respaldo puede existir aun cuando algunas personas o grupos cuestionen las actividades del proyecto. (Declaración sobre política de salvaguardias, párrafo 55)	
Acuerdos sobre participación en los beneficios	() Identificar, para los pueblos indígenas afectados, beneficios sociales y económicos culturalmente apropiado e inclusivos en cuanto a género e intergeneracionales, y elaborar medidas que eviten, reduzcan al mínimo y/o mitiguen impactos desfavorables para los pueblos indígenas. (página 18, principio 2)	
Evaluación del impacto social	Cuando el estudio realizado por el BASD confirma la probabilidad de impactos para pueblos indígenas, el prestatario/cliente contratará a expertos calificados y experimentados para que realicen una evaluación de impacto social completa, y si se identifican tales impactos, el prestatario/cliente deberá preparar un IPP en conjunción con e estudio de factibilidad. Se evaluarán los potenciales impactos y riesgos del proyecto en relación con los requisitos presentados en este documento y con las leyes y los reglamentos aplicables de las jurisdicciones en que opere el proyecto, referentes a cuestiones relativas a pueblos indígenas, incluidas las obligaciones de derecho internacional a las que esté sujeto el país receptor. () En la evaluación de impacto social se identificarán, con sensibilidad frente a las cuestiones de género y en consulta con las comunidades de pueblos indígenas, los pueblos indígenas afectados por el proyecto y las repercusiones que en ellos pueda suscitar el proyecto propuesto.	
Derechos de participación	Tratándose de proyectos con potenciales impactos en pueblos indígenas, el prestatario/cliente hará que se los consulte en forma efectiva y facilitará su participación informada en cuestiones que los afecten directamente, tales como medidas de mitigación propuestas, participación en los beneficios y oportunidades que proporcione el proyecto, y mecanismos de ejecución de la operación.	
Referencia a marcos internacionales de derechos humanos	La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada por la Asamblea General de dicha organización en septiembre de 2007. Muchos países de la región de Asia y el Pacífico votaron a favor de esa declaración no vinculante. El BASD reconoce el derecho de los pueblos indígenas de orientar el curso de su propio desarrollo. (Declaración sobre política de salvaguardias, página 55) **Asimismo:** Se evaluarán los potenciales impactos y riesgos del proyecto a la luz de los requisitos expuestos en este documento y de las leyes y reglamentos aplicables de las jurisdicciones en que opere el proyecto referentes a pueblos indígenas, incluidas las obligaciones del país receptor conforme al derecho internacional.	
Respaldo en materia de autogestión; autonomía en la adopción de decisiones	No se reconoce en forma efectiva. La definición de consentimiento no supone autonomía en materia de adopción de decisiones: Por consentimiento de los pueblos indígenas afectados se entiende una manifestación colectiva de las comunidade de dichos pueblos, efectuada a través de personas y/o de sus representantes reconocidos. (Declaración sobre política de salvaguardias, párrafo 31)	
Otros asuntos	El elemento de salvaguardia de la política se ubica junto a una sección "proactiva" de la política, destinada a respaldar en forma positiva a los pueblos indígenas, en virtud de lo cual: Para la consecución de los objetivos de suministro de beneficios a los pueblos indígenas, los países miembros en desarrollo pueden solicitar respaldo del BASD para la planificación de su desarrollo y sus estrategias de reducción de la pobreza mediante asistencia financiera para diversas iniciativas.	
Género	La evaluación del impacto social, la aplicación de los mecanismos de queja y los procesos de participación debe realizarse en forma "inclusiva en materia de género". (página18, principios 2-3)	
Mecanismos de ejecución	Aplicación preceptiva de la política en todos los casos en que se identifique la presencia de pueblos indígenas e zonas del proyecto.	

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Nombre de la política: Política de actuación en relación con pueblos indígenas (2009)	Tipo: Directrices	Sistema formal de quejas: Proyecto: No Organismo: No	Sistema de cumplimiento: ^{No}	Naturaleza jurídica: Directrices autónomas, en relación con las directrices operativas del FIDA (que han de actualizarse)
Recursos de personal: La política se refiere a la necesidad de creación de capacidad en el personal del FIDA. El grupo de referencia de la política sobre temas de los pueblos indígenas es un órgano interdepartamental presidido por el coordinador del FIDA para asuntos indígenas y tribales.		Recursos presupuestarios: Se presenta una clasificación de los costos necesarios para la aplicación de la política; no obstante, no resulta claro que cierto renglón presupuestario haya de ser/haya sido asignado para cubrir esos costos. Los costos detallados incluyen los de ejecución de la política (US\$200 000/año + US\$50 000 como costo por única vez), análisis y consulta en la etapa del programa sobre oportunidades estratégicas nacionales (entre US\$20 000 y US\$25 000), preparación de notas técnicas de países sobre pueblos indígenas (US\$100 000 por año).		Nexos entre organismos: Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, OIT, PNUD y GNUD También Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y Comisión de Derecho Internacional

Definición de pueblos indígenas	 En la política se enuncia una definición de trabajo de "pueblos indígenas", basada en los siguientes criterios: Prioridad en el tiempo con respecto a ocupación y uso de determinado territorio. Perpetuación voluntaria de atributos culturales distintivos, que puede incluir aspectos idiomáticos, de organización social, valores religiosos y espirituales, modos de producción, leyes e instituciones. Autoidentificación, así como reconocimiento por otros grupos o por autoridades estatales, como colectividad con rasgos diferenciados. Una experiencia de sometimiento, marginación, desposesión, exclusión o discriminación.
Derechos sobre la tierra y los recursos	Se reconoce a la tierra, los territorios y los recursos como principio de participación. El organismo promoverá ur acceso equitativo de los pueblos indígenas a tierras y territorios y una mayor seguridad de la tenencia dentro de los marcos jurídicos y políticas de sus países prestatarios y en forma congruente con su política sobre acceso más expedito a la tierra y seguridad de la tenencia. El organismo se propone hacer efectiva la promoción del acceso a la tierra y a los territorios y una mayor seguridad de la tenencia por los pueblos indígenas, fortaleciendo la capacidad de los mismos de administrar su territorios y recursos en forma sostenible. En la política se hace referencia a la relación de los pueblos indígenas con sus territorios y recursos ancestrales como factor central de su identidad, y se señala que en ello se basan sus condiciones de vida. La política reconoce asimismo el hecho de que el acceso a esos recursos y la gestión de los mismos suelen estar regulados por leyes y sistemas consuetudinarios, que el FIDA debe conocer adecuadamente. ("4. Principios de participación")
Saber tradicional	La política hace referencia, en la sección 4, con carácter de principio, al saber de los pueblos indígenas, estableciendo que el organismo valorará el saber y las prácticas de los pueblos indígenas en los proyectos de inversión y se basará en esos activos respaldando las investigaciones a favor de los pobres que combinen conocimientos y prácticas tradicionales con modernos enfoques científicos. Para mejorar las condiciones de vida, el organismo promoverá asociaciones entre comunidades de pueblos indígenas y centros nacionales de investigaciones agrícolas y el CGIAR. En la política se reconoce el hecho de que el saber de los pueblos indígenas puede también promover el saber científico. ("4. Principios de participación")

Cultura	El patrimonio y la identidad culturales como activos. El FIDA deberá reconocer y enriquecer el activo consistento
Cuitura	en los atributos culturales que distinguen a las comunidades, a las que ayudará a aprovechar plenamente su saber, su cultura, sus sistemas de gobierno tradicionales y sus recursos naturales, todo lo cual forma parte de su patrimonio tangible e intangible. ("4. Principios de participación")
Derechos de participación	Al promover la participación de los pueblos indígenas en esferas temáticas comprendidas en el mandato del FIDA este respaldará la participación de los pueblos indígenas en la definición y aplicación de políticas relacionadas con temas referentes al cambio climático. ("4. Principios de participación")
	En materia de promoción de la participación en la adopción de decisiones estratégicas dentro del FIDA Participación internacional: Establecimiento en el FIDA de un foro bienal de pueblos indígenas, en conjunción con la reunión del Consejo de Gobierno del FIDA (alternado con la reunión mundial del foro de agricultores del FIDA). El foro será un proceso de diálogo y consulta entre representantes de los pueblos indígenas y funcionario y Estados miembros del FIDA. Reunirá a representantes de pueblos indígenas, en número de 20 a 30, incluidos miembros del Consejo del Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y representantes seleccionados de comunidades de pueblos indígenas que tomen parte en programas respaldados por el FIDA. Participación nacional: en países seleccionados, el FIDA: Invitará a uno o más representantes de pueblos indígenas a integrar el componente del equipo de gestión del programa de país. Propondrá que su contraparte gubernamental invite a representantes de pueblos indígenas al taller de diseñ del programa sobre oportunidades estratégicas nacionales ("5. Instrumentos, procedimientos y recursos").
	En materia de promoción de la participación en el ciclo del proyecto En la política se insta a las comunidades focalizadas o afectadas por un proyecto respaldado por el FIDA a estar presentes en todas las etapas del ciclo del proyecto. A ese respecto el FIDA normalmente invitará a representantes de esas comunidades a participar en el equipo de gestión del programa de país o en la preparación del proyecto. La participación directa de representantes de las comunidades ayudará a definir los canales y métodos más apropiade de consulta y participación a nivel de la comunidad, y facilitará el acceso a la información por parte de los miembros de la comunidad que no hablen el idioma general del país. ("5. Instrumentos, procedimientos y recursos")
Consentimiento libre, previo e informado	En la sección 4 de la política se da carácter de principio al consentimiento libre, previo e informado. Para respaldarlo, el Fondo <i>verificará que el prestatario o el receptor de la donación hayan celebrado consultas con lo pueblos indígenas para obtener su consentimiento libre, previo e informado,</i> el cual se considera como criterio para la aprobación del proyecto. ("4. Principios de participación")
Respaldo en materia de autogestión, autonomía en la adopción de decisiones	A los efectos de la consideración del principio de consentimiento libre, previo e informado, en la política se establece que <i>trabajar con Estados miembros en proyectos focalizados en pueblos indígenas o que los afecten, el FIDA respaldará la participación de comunidades de dichos pueblos en la determinación de prioridades y estrategias referentes a su propio desarrollo.</i> ("4. Principios de participación")
Acuerdos sobre participación en los beneficios	No se hace referencia expresa a la participación en los beneficios. El fondo considera el "acceso a los mercados como un principio de participación. El compromiso del organismo, a ese respecto, consiste en <i>explorar esas oportunidades y poner a las comunidades de pueblos indígenas en condiciones de valorar sus productos y particip en los mercados en condiciones más rentables.</i> ("4. Principios de participación")
Evaluación del impacto social	El uso de evaluaciones del impacto social no se menciona expresamente en la política, pero como parte del proceso de consentimiento libre, previo e informado se verifican dos medidas de impacto: si el proyecto propuesto por estados miembros permite a) evitar efectos potencialmente desfavorables para las comunidades de pueblos indígenas, o b) cuando no sea posible evitarlos, reducir al mínimo o mitigar esos efectos, u otorgar indemnizaciones a quienes los experimenten. ("4. Principios de participación")
Referencia a marcos internacionales de derechos humanos	Dentro de la sección referente a la aplicación, en la política se hace referencia a la colaboración con la OIT sobr temas relacionados con los convenios 107 y 169. Además el organismo contribuirá a la aplicación de las directrices del GNUD destinadas a ayudar a los equipos de países de las Naciones Unidas a generalizar e integrar los tema referentes a los pueblos indígenas. ("5. Instrumentos, procedimientos y recursos")
	En la introducción de la política se hace referencia a los siguientes marcos: Convenio 169 de la OIT; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 8 j) y acceso y participación en los beneficios, del CDB (1988); Tratado Internacional de la FAO sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; comité intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre propiedad intelectual, conocimiento tradicional y expresiones culturales tradicionales (2001); y las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cienci y la Cultura sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales (20 de octubre de 2005).

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Género

En la política se reconoce "una triple discriminación: contra las mujeres en sus países, como miembros de la comunidad de pueblos indígenas, y como mujeres dentro de una comunidad de pueblos indígenas".

El FIDA seguirá incorporando un enfoque de género en sus programas, con la especial determinación de promover un mayor bienestar de las mujeres indígenas a) ampliando su acceso a recursos fundamentales, como la tierra, el capital, el saber tradicional y las tecnologías, y el control de los mismos; b) fortaleciendo su función de agentes, encargadas de la adopción de decisiones, en asuntos comunitarios, y la representación que ejercen en instituciones locales, y c) basándose en el potencial no aprovechado que poseen para lograr un desarrollo sostenible, reconociendo su papel como custodios de los recursos naturales y la biodiversidad y como poseedoras de una rica diversidad de sistemas de conocimientos tradicionales. ("4. Principios de participación")

Mecanismos de ejecución

El mecanismo de elaboración de la política fue el grupo de referencia de políticas sobre asuntos de pueblos indígenas. "El FIDA aplicará esos principios en el contexto de la formulación de estrategias de países, el diálogo de políticas y a lo largo de todo el ciclo del proyecto, y en función de ello actualizará sus directrices operativas. Además fortalecerá el servicio de asistencia a los pueblos indígenas, establecerá nuevos instrumentos de aprendizaje e intercambio de conocimientos y seguirá promoviendo un diálogo con dichos pueblos a través de la creación de un foro de pueblos indígenas". ("5. Instrumentos, procedimientos y recursos", párrafo 37). Amplia descripción adicional de mecanismos nacionales, regionales e internacionales de promoción de la participación de pueblos indígenas en la programación y los proyectos del FIDA. (párrafos 27-43)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Nombre de la política:

Política de la FAO sobre pueblos indígenas y tribales (2010)

Tipo:

Orientación, alineada con la política y la estrategia de la FAO para la cooperación con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil

Sistema de quejas: Proyecto: Sí/no

Sistema de cumplimiento:

Naturaleza jurídica:

Recursos de personal:

Punto focal de la FAO sobre el pueblo indígena comprendido en género, equidad y empleo rural.

Recursos presupuestarios:

No se hace mención específica a recursos, pero la política establece que el organismo *intentará realizar* los esfuerzos necesarios para asignar más recursos a las cuestiones relativas a pueblos indígenas, y estudiará la posibilidad de establecer un programa más coherente, que pueda reforzar las actividades relacionadas con estos asuntos y servir de plataforma para defender una mayor participación.

Vínculos dentro de las **Naciones Unidas:**

Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, referencia a instrumentos de creación de capacidad elaborados por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Definición de pueblos indígenas

De acuerdo con el consenso internacional, la FAO se quiará por los siquientes criterios al considerar a una entidad como un pueblo indígena:

- La prioridad en el tiempo por lo que respecta a la ocupación y al uso de determinado territorio.
- La perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones.
- Autoidentificación, así como reconocimiento por otros grupos o por autoridades estatales, como colectividad diferenciada.
- Una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no.

("II. Pueblos indígenas y desarrollo")

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Derechos sobre la tierra y los recursos

Los derechos sobre la tierra y otros recursos naturales se consideran como uno de los principios básicos conforme a esta política, la cual establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad, el uso, el desarrollo y el control de las tierras, territorios y recursos, tanto de aquellos poseídos por medio de formas tradicionales de propiedad, ocupación o uso, como de los que se han adquirido por cualquier otro modo. ("II. Pueblos indígenas y desarrollo"). La política concibe el reconocimiento formal de derechos a la tierra, los territorios y otros recursos naturales como una esfera de trabajo prioritaria, e incorpora derechos colectivos a tierras, territorios y recursos como un principio medular de la política ("III. Justificación de la política")

Saber tradicional

En la política se reconoce el papel de los sistemas de subsistencia y el saber especializado, y el hecho de que la protección de los mismos no solo invertirá la tendencia a la constante erosión de las culturas indígenas, sino que también puede aportar nuevas soluciones a la lucha contra la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la pobreza y la degradación ambiental ("I. Introducción"). Reconoce el hecho de que las prácticas agrícolas ponen de manifiesto capacidad de adaptación y resistencia y cumplen un papel clave en materia de *aclimatación*, conservación y adaptación de los recursos genéticos y la biodiversidad agrícola en todas las escalas (genes, especies, ecosistema y paisaje). Los medios de subsistencia de los indígenas suelen integrar consideraciones económicas, ambientales, sociales y culturales y han desarrollado sistemas de conocimiento, tecnologías e instituciones para la ordenación sostenible de la biodiversidad local. ("III. Justificación de la política"). En la política se reconoce el derecho colectivo al saber tradicional como principio básico de la misma. ("II. Pueblos indígenas y desarrollo")

Se reconoce como esfera de trabajo prioritaria la preservación de los sistemas de aptitudes y conocimientos tradicionales, en un marco de acceso a la información. ("III. Justificación de la política". Áreas de trabajo

El organismo se compromete a llevar a cabo estudios sobre sistemas de alimentos y medios de subsistencia entre pueblos indígenas que viven en los países en los que tiene actividades en curso. Señala que la participación activa de las propias comunidades indígenas como productoras de esos conocimientos puede generar una sensación de propiedad, asegurando la elaboración de programas de desarrollo mejor adaptados a las circunstancias. ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". A.3. Investigación con comunidades indígenas)

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001) reconoce las contribuciones efectuadas por pueblos indígenas y dispone que los Gobiernos nacionales deben promover los derechos de los agricultores, inclusive protegiendo su saber tradicional. ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". B.3. Establecimiento de normas)

Consentimiento libre, previo e informado

En la política se considera el consentimiento libre, previo e informado como un principio y derecho básico, estableciéndose que los Estados y entidades de todo tipo y nivel deben obtener la autorización de los pueblos indígenas antes de adoptar y aplicar proyectos, programas o medidas legislativas y administrativas que puedan afectarlos. Además, en el enunciado del principio se hace hincapié en que los pueblos indígenas deben ser incluidos en procesos consultivos; deben respetarse las necesidades de tiempo para esos procesos y debe darse a conocer por anticipado información sobre el impacto probable de las actividades. ("III. Justificación de la política". Áreas de trabajo prioritarias)

En el enunciado de los objetivos del organismo sobre participación con pueblos indígenas se establece que en los casos en que exista un impacto o relación directa con cuestiones referentes a tales pueblos la entidad observará las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas referentes al consentimiento libre, previo e informado ("IV. Objetivos de colaboración con pueblos indígenas")

Se promoverán consultas y un consentimiento libre, previo e informado cuando los proyectos de la FAO supongan la participación de pueblos indígenas y afecten a estos. ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". B.2. Participación/inclusión)

Acuerdos sobre participación en los beneficios

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001) reconoce las contribuciones efectuadas por pueblos indígenas y dispone que los Gobiernos nacionales deben promover los derechos de los agricultores, inclusive a través de la distribución equitativa de los beneficios. ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". B.3. Establecimiento de normas)

Evaluación del impacto social

No obstante, en disposiciones específicas sobre evaluación del impacto social contenidas en la sección IV "Objetivos de colaboración con pueblos indígenas"— la política establece que el organismo desincentivará los programas que tengan un efecto adverso en sus comunidades.

TRATAMIENTO DE ESFERAS DE POLÍTICA CLAVE: ORGANIZACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Promoción de la participación de pueblos indígenas en programas Derechos de participación La política menciona los beneficios que supone la activa participación de comunidades indígenas ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". A.3. Investigación con comunidades indígenas) Participación de pueblos indígenas en el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, comités de la FAO, conferencias y conferencias regionales. La participación del enlace interno de la FAO con la sociedad civil, y del grupo de cooperación interno con el sector privado se menciona también como vía de participación. ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". B.2. Participación/inclusión) El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001) reconoce las contribuciones efectuadas por pueblos indígenas y prescribe a los gobiernos nacionales promover los derechos de los agricultores, inclusive a través de la protección de su saber tradicional. ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". B.3. Establecimiento de normas) Referencia a marcos internacionales de Se definen principios básicos: los pueblos indígenas de todas partes del mundo son culturalmente diferenciados, derechos humanos pero comparten ciertos valores comunes y una orientación finalista en su reivindicación de derechos internacionalmente reconocidos y de autonomía. Esos factores comunes se expresan en los siguientes principios y derechos básicos, que han sido articulados por representantes indígenas y son componentes medulares de la Declaración de las Naciones Unidas y de otros instrumentos jurídicos y de fijación de normas internacionales, por lo cual proporcionan un marco internacional que orienta a los organismos de las Naciones Unidas; en consecuencia deben tenerse en cuenta al trabajar con pueblos indígenas y por lo tanto servir de base, además, a la labor realizada en esa esfera por la FAO. Los objetivos de la FAO para la realización de actividades conjuntas con pueblos indígenas se formulan a la luz de la experiencia técnica de la organización y en reconocimiento de los derechos de los que son titulares esos pueblos conforme al derecho internacional. (página 15) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la OIT Respaldo en materia de autogestión, La autodeterminación y un desarrollo con identidad se reconocen como principios básicos de la política, que autonomía en la adopción de decisiones se refiere a la diversidad de interpretaciones de lo que constituye "pobreza" y "bienestar". Para muchos de ellos, el bienestar es una condición con diferentes aspectos definida por un conjunto de experiencias humanas, que incluyen el bienestar social, mental, espiritual y cultural. Del mismo modo, la pobreza no puede definirse únicamente en términos de criterios materiales; una persona es pobre no solo cuando los recursos son escasos, sino también cuando es incapaz de alcanzar un estilo de vida deseado. Por esta razón, los pueblos indígenas defienden una visión global del desarrollo y la seguridad de los medios de subsistencia, que vaya más allá de modelos basados solo en criterios económicos convencionales. Conforme al principio de consentimiento libre, previo e informado, la política reconoce el hecho de que las medidas de consulta legítimas tienden a hacer posible un proceso de desarrollo autodeterminado. ("II. Pueblos indígenas y desarrollo") Cultura Los derechos culturales son un principio básico de la política, y establecen que los pueblos indígenas y los individuos que los integran tienen el derecho a no ser sometidos a una asimilación forzosa o a la destrucción de sus culturas, pero en cambio tienen el derecho a vivir de acuerdo con las tradiciones y las costumbres que subyacen a su integridad y forma de vida de conformidad con los principios universales de los derechos humanos. Las iniciativas de desarrollo deben garantizar que se tomen en consideración las idiosincrasias contextuales y las diversas expresiones socioculturales. ("II. Pueblos indígenas y desarrollo") La igualdad de género es un principio básico de la política; reconoce que las mujeres indígenas se enfrentan Género a diversos niveles de discriminación por razón de su género y su origen étnico. La organización reconoce su importante contribución a la agricultura y la seguridad alimentaria familiar, y el hecho de que promover la autonomía económica y social de las mujeres indígenas es fundamental para reducir la pobreza e impulsar el desarrollo. ("II. Pueblos indígenas y desarrollo") En la política se recomienda específicamente la inclusión y participación de las mujeres indígenas en programas de la FAO ("V. Mecanismos para ejecutar la política de la FAO sobre pueblos indígenas". B.2. Participación/inclusión) Mecanismos de ejecución Se han diseñado diferentes mecanismos para diversos programas.

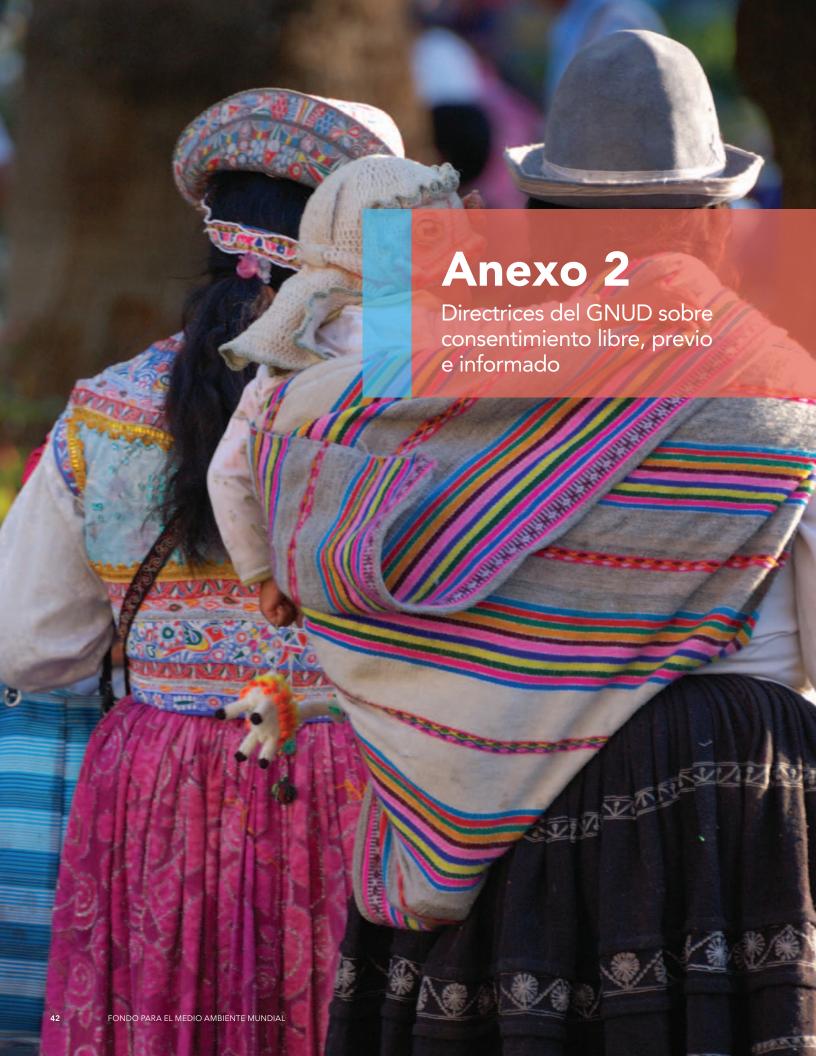


MECANISMOS DE EJECUCIÓN: COMITÉS ASESORES / FOROS / PANELES Y FONDOS

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Al dar forma final a su política sobre participación con pueblos indígenas (2009), el FIDA estableció un foro asesor de alto nivel de representantes de pueblos indígenas que se reúnen con el Consejo de Gobierno del fondo, y le proporcionan asesoramiento. Esa labor se basó en marcos consultivos ya establecidos durante la elaboración de la propia política, y también se vincula con la Facilidad de Asistencia a Pueblos Indígenas, el fondo de acceso directo para administración del FIDA disponible para pueblos indígenas mediante la inclusión de miembros del Consejo del Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas: en el foro recientemente creado, y con mecanismos de expertos mediante la inclusión de miembros del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

"Se establecerá en el FIDA un foro permanente sobre pueblos indígenas, que se celebrará cada dos años, en conjunción con las reuniones del Consejo de Gobernadores del FIDA (alternando con la reunión mundial del foro de agricultores). El foro será un proceso de diálogo y consulta entre representantes de pueblos indígenas y funcionarios y Estados miembros del FIDA. Reunirá a representantes de pueblos indígenas, en número de 20 a 30, incluidos miembros del Consejo del Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y representantes seleccionados de comunidades de pueblos indígenas que toman parte en programas respaldados por el FIDA. El foro promoverá además la rendición de cuentas al proporcionar información sobre operaciones del FIDA".



ELEMENTOS DEL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

¿QUÉ?

- Por "libre" ha de entenderse exento de coacción, intimidación o manipulación.
- Por "previo" ha de entenderse un consentimiento solicitado con anticipación suficiente para la autorización o el comienzo de actividades y respetando las necesidades de tiempo de los procesos de consulta/consenso de los indígenas.
- El término "informado" supone el suministro de información que abarque (como mínimo) los siguientes aspectos:
 - a. Naturaleza, escala, ritmo, reversibilidad y alcance de todo proyecto o actividad propuestos.
 - b. Razón(es) u objeto del proyecto y/o de la actividad.
 - c. Duración de lo expresado.
 - d. Ubicación de las zonas que se verán afectadas.
 - e. Una evaluación preliminar del probable impacto económico, social, cultural y ambiental, incluidos potenciales riesgos y participación justa y equitativa en los beneficios en un contexto que respete el principio cautelar.
 - f. Personal que probablemente participará en la ejecución del proyecto propuesto (incluidos pueblos indígenas, personal del sector privado, instituciones de investigación, empleados gubernamentales, etc.).
 - g. Procedimientos que puede entrañar el proyecto.

CONSENTIMIENTO:

La consulta y la participación son componentes cruciales de un proceso de consentimiento. La consulta debe realizarse de buena fe. Las partes deben establecer un diálogo que les permita hallar soluciones apropiadas, en una atmósfera de mutuo respeto, en un contexto de buena fe y participación plena y equitativa. La consulta requiere tiempo y un sistema eficaz de comunicación entre titulares de intereses. Los pueblos indígenas deben poder participar a través de los representantes que ellos mismos hayan elegido libremente, y de instituciones consuetudinarias o de otro género. La inclusión de una perspectiva de género y la participación de mujeres indígenas son esenciales, así como, cuando corresponda, la participación de niños y jóvenes. El proceso puede incluir la opción de denegación de consentimiento. El consentimiento a cualquier acuerdo debe interpretarse en el sentido de que los pueblos indígenas han comprendido razonablemente su contenido.

¿CUÁNDO?

El consentimiento libre, previo e informado debe solicitarse con anticipación suficiente al comienzo o a la autorización de actividades, teniendo en cuenta los procesos de adopción de decisiones de los propios pueblos indígenas en las fases de valoración, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de un proyecto.

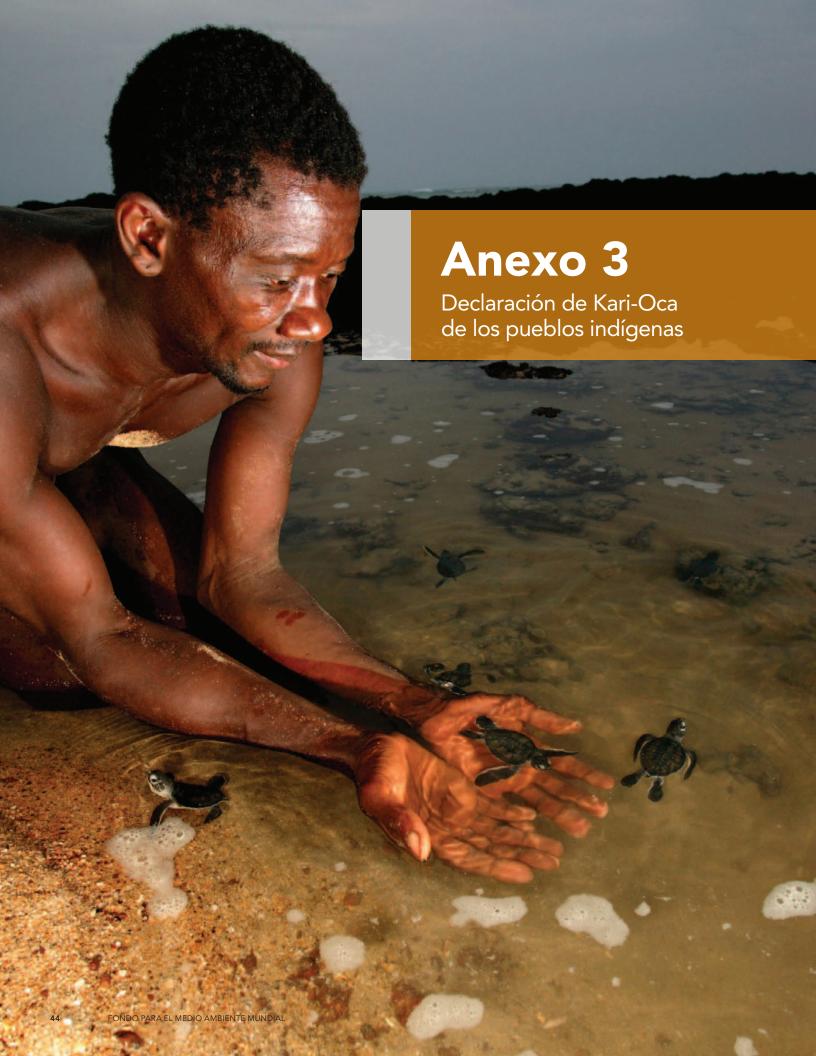
¿QUIÉN?

Los pueblos indígenas deben especificar qué instituciones representativas tienen derecho a expresar consentimiento en nombre de los pueblos o las comunidades afectados. En los procesos de consentimiento libre, previo e informado los pueblos indígenas, los organismos de las Naciones Unidas y los Gobiernos deben asegurar un equilibrio de género y tener en cuenta las opiniones de los niños y jóvenes en la medida en que sea pertinente.

¿CÓMO?

La información debe ser precisa y proporcionarse en forma accesible e inteligible, en un lenguaje que los pueblos indígenas puedan comprender claramente. En el formato en que se distribuya deben tenerse en cuenta las tradiciones orales e idiomas de dichos pueblos.

Directrices del GNUD



DECLARACIÓN DE KARI-OCA

Nosotros, los pueblos indígenas, caminamos hacia el futuro en las huellas de nuestros antepasados.

Desde el más pequeño hasta el más grande de los seres vivientes, desde los cuatro puntos cardinales, desde el aire, la tierra y las montañas. El creador nos ha puesto aquí, a nosotros los pueblos indígenas, en la superficie de nuestra Madre Tierra.

Las huellas de nuestros antepasados están permanentemente grabadas en las tierras de nuestros pueblos.

Nosotros, los pueblos indígenas, mantenemos nuestros derechos inherentes a la autodeterminación. Siempre hemos tenido el derecho a decidir nuestras propias formas de gobierno, a utilizar nuestras propias leyes, a criar y educar a nuestros hijos, a nuestra propia identidad, sin interferencias.

Seguimos manteniendo nuestros derechos como pueblos, pese a siglos de privaciones, asimilación y genocidio.

Mantenemos nuestros derechos inalienables a nuestras tierras y nuestros territorios; a todos nuestros recursos —superficiales y subterráneos— y a nuestras aguas. Afirmamos nuestra continua responsabilidad de transferirlos a las futuras generaciones.

No podemos ser desalojados de nuestras tierras. Nosotros, los pueblos indígenas, estamos conectados por el círculo de la vida a nuestras tierras y ambientes.

Nosotros, los pueblos indígenas, caminamos hacia el futuro en las huellas de nuestros antepasados.

Suscripto en Kari-oca, Brasil, el 30 de mayo de 1992 Reafirmado en Bali, Indonesia, el 4 de junio de 2002

FOTOGRAFÍAS

Tapa O. Louis Mazzatenta / Material de National Geographic Risueños bailarines tribales Dong antes de una representación, en Biasha, provincia de Guizhou, China. Retiración Antonio V. Oquias / Shutterstock.com de tapa Terrazas de cultivo de arroz en Hapao, norte de Manila, Filipinas. urosr / Shutterstock.com Un grupo étnico africano posa para un retrato en esta imagen no fechada, tomada en Malawi. Helio y Van Ingen, Cyril Ruoso Bryan Busovicki / Shutterstock.com Niña peruana en atuendo tradicional en zona de ruinas, con un ave y una llama, en Cusco, Perú. Steve Estvanik / Shutterstock.com Indígena quechua tejiendo con telar de espalda en Cusco, Perú, América del Sur. Yosef Hadar / Biblioteca de fotografías del Banco Mundial Rebaño de ovejas en Turquía. Elena Yakusheva / Shutterstock.com Pescador en el agua. Henk Paul / Shutterstock.com Muchacho en una embarcación a la puesta del sol en el río Níger. 22 Kobby Dagan / Shutterstock.com Participante en el festival anual "Patria Gaucha" realizado el 7 de marzo de 2009 en Tacuarembó, Uruguay. Es uno de los mayores festivales realizados en América del Sur para honrar la cultura gauchesca. Shutterstock.com Picaflor encaramado en una rama. Shutterstock.com 42 Mujer y niño peruanos. Helio y Van Ingen, Cyril Ruoso

Hombre del archipiélago Bijagó libera tortugas jóvenes en peligro de ser presas de aves.

ACERCA DEL FMAM

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reúne a los Gobiernos de 182 países miembros —en asociación con instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado— para abordar cuestiones ambientales de alcance mundial. En su calidad de organización financiera independiente ofrece donaciones a países en desarrollo y países con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica, el cambio climático, las aguas internacionales, la degradación de la tierra, la capa de ozono y los contaminantes orgánicos persistentes. Estos proyectos generan beneficios para el medio ambiente mundial, pues establecen un nexo entre los desafíos ambientales locales, nacionales e internacionales, y promueven medios de subsistencia sostenibles.

El FMAM, establecido en 1991, es hoy la mayor fuente de financiamiento para proyectos destinados a mejorar el medio ambiente mundial. Ha asignado US\$9200 millones, complementados por más de US\$40 000 millones en cofinanciamiento, para más de 2700 proyectos en más de 165 países en desarrollo y países con economías en transición. A través de su Programa de Pequeñas Donaciones, el FMAM también ha concedido directamente más de 10 000 pequeñas donaciones a organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

La asociación del FMAM está integrada por 10 organismos: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. El Grupo Asesor Científico y Tecnológico proporciona asesoramiento técnico y científico sobre las políticas y los proyectos del FMAM.

Fecha de producción: octubre de 2012 Diseño: Patricia Hord.Graphik Design Impresores: Professional Graphics Printing Co.

www.theGEF.org